



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 141
martes, 27 de julio de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Aceuchal

[03418] Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad "servicios de peluquería de señoras y caballeros"

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

[03510] Cesión gratuita y temporal de las naves situadas en el Polígono Industrial "San Benito" en Cabeza la Vaca

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

[03552] Aprobación definitiva del presupuesto general 2021, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

[03540] Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de créditos número 05/2021 del presupuesto de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

[03533] Delegación de funciones del Alcalde

Ayuntamiento de Guareña

[03557] Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para el alumnado de Educación Primaria e Infantil (curso escolar 2021-2022)

[03538] Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para el alumnado de Educación Primaria e Infantil (curso escolar 2021-2022)

Ayuntamiento de La Albuera

[03560] Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional Dual "Alco Open-Bar"

Ayuntamiento de Mérida

Recursos Humanos (Mérida)

[03549] Aprobación inicial de la modificación puntual de la plantilla del Ayuntamiento de Mérida

Delegación de Hacienda (Mérida)

[03563] Aprobación provisional del expediente de modificación de crédito 52/2021 de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería de gastos generales

Ayuntamiento de Monesterio

[03559] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

[03555] Corrección de error en edicto publicado el 22 de julio de 2021 sobre la lista provisional para una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Ayuntamiento de Valdelacalzada

[03541] Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 25 reguladora de la tasa por prestación del servicio público "centro de día"

Ayuntamiento de Valdivia

[03542] Aprobación definitiva del presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2021, las bases de ejecución y plantilla de personal de la entidad

Ayuntamiento de Valverde de Llerena

[03550] Aprobación provisional de la Ordenanza municipal de vertidos a la red municipal de alcantarillado

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[03553] Aprobación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional Dual Bonhaval

Ayuntamiento de Zarza Capilla

[03537] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel (Villafranca de los Barros)

[03556] Reglamento de régimen interno del Programa de Formación Profesional Dual Alborada

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Industria, Energía y Minas (Mérida)

[03373] Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad

- pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", ubicada en el término municipal de Badajoz
- [03374] Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 2", ubicada en el término municipal de Badajoz
- [03375] Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 3", ubicada en el término municipal de Badajoz
- [03376] Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 4", ubicada en el término municipal de Badajoz
- [03380] Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 5", ubicada en el término municipal de Badajoz
- [03381] Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 6", ubicada en el término municipal de Badajoz

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz

- [03408] Resolución por la que se declara en concreto de utilidad pública las instalaciones del proyecto para nueva LMT de enlace entre "pol. Gargáligas" n.º 903302676 y LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valdivia", de 20 kV, en Gargáligas
- [03409] Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa de las instalaciones del proyecto para nueva LMT de enlace entre "pol. Gargáligas" n.º 903302676 y LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valdivia", de 20 kV, en Gargáligas

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas (Badajoz)

- [03531] Información pública sobre extinción de concesión de aguas superficiales
- [03532] Información pública sobre extinción de concesión de aguas superficiales
- [03534] Información pública sobre extinción de concesión de aguas superficiales
- [03535] Información pública sobre extinción de concesión de aguas superficiales
- [03536] Información pública sobre extinción de concesión de aguas superficiales
- [02724] Solicitud de autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la aglomeración urbana de Zalamea de la Serena y Docenario, al arroyo Cagancha, en el término municipal de Zalamea de la Serena

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Aceuchal
Aceuchal (Badajoz)
Anuncio 3418/2021

Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad "servicios de peluquería de señoras y caballeros"

Por don Ismael Parada García se ha solicitado licencia para la actividad de "servicios de peluquería de señoras y caballeros", situada en c/ Berrocal, número 22, de este municipio de Aceuchal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, se hace público, para quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP; pudiendo consultar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Aceuchal, 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Joaquín Rodríguez González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza la Vaca
Cabeza la Vaca (Badajoz)
Anuncio 3510/2021

Cesión gratuita y temporal de las naves situadas en el Polígono Industrial "San Benito" en Cabeza la Vaca

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dispuesto la incoación de expediente administrativo relativo a la cesión gratuita y temporal a la Entidad Avanza Empresa de Inserción S.L. del bien de titularidad municipal situado en el Polígono Industrial "San Benito, viario 2, naves 3 y 5 cuyo destino es llevar a cabo el proyecto local "Cultivando empleo en Cabeza la Vaca",

Se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los interesados a efectos de presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cabeza la Vaca, a 20 de julio de 2021.- El Alcalde, Manuel Vázquez Villanueva.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campillo de Llerena
Campillo de Llerena (Badajoz)
Anuncio 3552/2021

Aprobación definitiva del presupuesto general 2021, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta entidad para el 2021 y relación de puestos de trabajo, elevado a

definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición, se hace público resumido por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021	
		Euros	%
1	Gastos del personal	611.147,36 €	35,19
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	420.771,52 €	24,23
3	Gastos financieros	17.387,15 €	1
4	Transferencias corrientes	71.987,80 €	4,14
6	Inversiones reales	541.130,84 €	31,16
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	73.968,91 €	4,25
Total gastos:		1.736.393,58 €	

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021	
		Euros	%
1	Impuestos directos	433.045,12 €	24,93
2	Impuestos indirectos	50.547,95 €	2,91
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	238.745,86 €	13,74
4	Transferencias corrientes	511.914,11 €	29,48
5	Ingresos patrimoniales	8.252,54 €	0,47
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencia de capital	493.888,00 €	28,44
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
Total ingresos:		1.736.393,58 €	

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO:

1.- De Administración General:

1.1.- Escala Administración Especial funcionario con habilitación de carácter nacional, grupo A1/A2, una plaza, complemento de destino 26 vacante.

1.2.- Subescala Administrativa: Una plaza de Administrativo., cubierta en propiedad, grupo C1, nivel de complemento de destino: 18; una plaza de Administración especial Agente de la Policía Local, grupo C1, complemento de destino 18, vacante.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

- 1 Guarda Rural, a tiempo completo, personal laboral indefinido.
- 1 Administrativo, a tiempo completo, personal laboral indefinido.
- 1 Agente de Empleo y de Desarrollo Local, a tiempo completo, personal laboral indefinido.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- 1 Monitor Deportivo, a tiempo parcial.
- 1 Encargado de obras, a tiempo completo.
- 4 Limpiadora, a tiempo parcial.
- 1 Auxiliar administrativo, a tiempo parcial.

- 1 Conserje C. Público, a tiempo completo.
- 1 Conductor maquinaria, a tiempo completo.
- 3 Socorristas piscina municipal, a tiempo completo.
- 1 Mantenedor piscina municipal, a tiempo completo.
- 1 Taquillero piscina municipal, a tiempo completo.
- 1 Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial. (Empleo experiencia convocatoria 2020).
- 3 Pinches de cocina, a tiempo parcial. (Empleo experiencia convocatoria 2020)
- 1 Auxiliar de ayuda a domicilio, a tiempo parcial. (Empleo experiencia convocatoria 2019).
- 1 Auxiliar de biblioteca, a tiempo parcial. (Empleo experiencia convocatoria 2020).
- 1 Gestora cultural, a tiempo parcial.
- 1 Maestro Programa Aprendizaje a lo largo de la Vida, a tiempo parcial. (PALV 2020-2021).
- 2 Operarios de servicios múltiples a tiempo completo. Programa Activación Empleo Local. (PAEL 2020-21).
- 2 Maestras de Educación Infantil Centro de Educación Infantil, a tiempo parcial. (Escuelas infantiles 2021).

Debe de tenerse en cuenta que las plazas de personal laboral señaladas no lo son de plantilla, constituyendo pues una enumeración simplemente informativa, estando sometidas a diversas modalidades de contratación, fundamentalmente obras o servicios determinados, aunque algunas lo son por tiempo determinado.

En Campillo de Llerena, a 23 de julio de 2021.- El Alcalde, José Antonio Lianes Vera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)
Anuncio 3540/2021

Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de créditos número 05/2021 del presupuesto de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación de créditos número 05/2021 del presupuesto de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de suplemento de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación capítulo	Inicial	Modificaciones previas	Ampliación	Definitivo
1	Gastos de personal	832.351,85 €	0,00 €		832.351,85 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	458.307,64 €	20.000,00 €		478.307,64 €
3	Gastos financieros	5.000,00 €	0,00 €		5.000,00 €
4	Transferencias corrientes	270.526,06 €	5.002,48 €	25.000,00 €	300.528,54 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000,00 €	0,00 €		1.000,00 €
6	Inversiones reales	329.798,56 €	1.289.216,15 €		1.619.014,71 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €		0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
9	Pasivos financieros	48.000,00 €	0,00 €		48.000,00 €
Total gastos:		1.949.984,11 €	1.314.218,63 €	25.000,00 €	3.289.202,74 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación capítulo	Inicial	Modificaciones anteriores	Aumento	Definitiva
1	Impuestos directos	532.000,00 €	0,00 €		532.000,00 €
2	Impuestos indirectos	507.780,00 €	0,00 €		507.780,00 €
3	Tasas y otros ingresos	170.400,00 €	0,00 €		170.400,00 €
4	Transferencias corrientes	608.432,93 €	71.958,48 €		680.391,41 €
5	Ingresos patrimoniales	51.671,18 €	0,00 €		51.671,18 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €		0,00 €
7	Transferencias de capital	74.700,00 €	0,00 €		74.700,00 €
8	Activos financieros	5.000,00 €	1.242.260,15 €	25.000,00 €	1.272.260,15 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Total ingresos:		1.949.984,11€	802.374,63 €	511.844,00 €	3.289.202,74 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Casas de Don Pedro, a 23 de julio de 2021.- El Alcalde,, Antonio Romero Jaroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Maestre
Fuente del Maestre (Badajoz)
Anuncio 3533/2021
Delegación de funciones del Alcalde

Expediente número: 768/2021.
Resolución con número y fecha establecidos al margen.
Procedimiento: Celebración matrimonios civiles.
Fecha de iniciación: 15/07/2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado (para una mayor eficacia en la gestión/por haberlo solicitado así los contrayentes), delegar en doña M.^a Carmen Zambrano Ramírez, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Diego Antonio López Gordillo y doña Nazaret Pecero Santiago, el día 22 de julio del presente año.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los alcaldes,

RESUELVO:

Primero. Delegar en favor de doña M.^a Carmen Zambrano Ramírez, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Diego Antonio López Gordillo y doña Nazaret Pecero Santiago, el día 22 de julio del

presente año.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Fuente del Maestre, a 16 de julio de 2021.- El Alcalde, Juan Antonio Barrios García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)
Anuncio 3557/2021

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para el alumnado de Educación Primaria e Infantil (curso escolar 2021-2022)

AYUDAS PARA LIBROS DE ALUMNOS DE INFANTIL Y PRIMARIA - RESIDENTES EN GUAREÑA "CURSO ESCOLAR 2021/2022"

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2021/2022

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Guareña considera la educación un pilar fundamental para el desarrollo integral de las personas. El objeto de la convocatoria de la ayuda es colaborar en el desembolso económico que supone el inicio del curso escolar a las familias empadronadas en Guareña.

Tras un periodo de crisis económica, ausencia de trabajo y de bajos salarios que la población ha venido padeciendo en los últimos años y que ha repercutido negativamente en la economía familiar, tenemos que adicionar una nueva situación sobrevenida por la alarma sanitaria que venimos sufriendo desde hace tiempo y que hace necesario convocar un año más las ayudas a determinados gastos considerados básicos.

Estas ayudas serán para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para el alumnado de centros educativos de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, para el curso 2021/2022.

BASE SEGUNDA. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

BASE TERCERA. REQUISITO DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases: Los padres, las madres o los tutores legales de alumnos que cursen en el año académico 2021-2022 sus estudios en Educación Infantil y Educación Primaria en cualquiera de los centros escolares de Guareña. Podrán presentar tantas solicitudes como hijos estudiantes tenga a su cargo.

Para determinar el alumnado beneficiario de la ayuda será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Guareña a fecha de solicitud y que al menos, alguno de los progenitores esté empadronado a esta misma fecha.
2. Deberán estar matriculados en el curso 2021-2022 en el segundo ciclo de Educación Infantil y cualquiera de los niveles de Educación Primaria en cualquier Centro Educativo de Guareña.
3. Adquirir los libros de texto y/o el material escolar en cualquier librería de Guareña.

BASE CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LAS AYUDAS.

1. Naturaleza de estas ayudas. Las ayudas para adquisición de material escolar tienen el carácter individualizado y destinadas a minimizar el desembolso económico de las familias de la localidad.
2. El crédito presupuestario. Para hacer frente a estas ayudas se cuenta con un presupuesto de treinta mil euros (30.000 euros), siendo la partida presupuestaria donde se realizará el cargo de estas, la número 0110/320/48004 del Ayuntamiento de Guareña, con el concepto: "Ayudas para libros de textos".
3. Cuantía de las ayudas. El importe de la ayuda ascenderá para alumnos matriculados en:
 - a.- 2.º ciclo de Educación Infantil: 60,00 euros.
 - b.- 1.º y 2.º nivel de Primaria: 110,00 euros.
 - c.- 3.º, 4.º, 5.º y 6.º nivel de Primaria: 30,00 euros.

BASE QUINTA. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que será facilitado por el Ayuntamiento de Guareña y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal y en el Registro del Ayuntamiento de Guareña (planta baja).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en la planta baja de nuestro ayuntamiento, desde el día 23 hasta el 27 de agosto de 2021 (ambos incluidos, excepto días festivos) en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Tras la entrega de las solicitudes se llevará a cabo por parte de los servicios municipales la entrega de un vale a nombre del alumno que deberá ser canjeado por libros y/o material escolar, en las distintas librerías de nuestra localidad.

La entrega de los vales se llevará a cabo en las dependencias municipales los días que se relacionan a continuación y serán canjeables en las librerías hasta el 1 de octubre de 2021:

- Día 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre: Alumnado de Ed. Infantil.
- Día 2, 3 y 6 de septiembre: Alumnado de 1.º y 2.º nivel de Ed. Primaria.
- Día 7, 9 y 10 de septiembre: Alumnado de 3.º y 4.º nivel de Ed. Primaria.
- Día 13, 15 y 16 de septiembre: Alumnado de 5.º y 6.º nivel de Ed. Primaria.

BASE SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional.

En Guareña, 22 de julio de 2021.- El Concejal de Cultura, José Luis Álvarez Monge.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Guareña

Guareña (Badajoz)

Anuncio 3538/2021

Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para el alumnado de Educación Primaria e Infantil (curso escolar 2021-2022)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y/O LIBROS DE TEXTO PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL (CURSO ESCOLAR 2021-2022)

BDNS (Identif.): 576.573

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576573>).

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y/O LIBROS DE TEXTO PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL (CURSO ESCOLAR 2021-2022)

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Guareña considera la educación un pilar fundamental para el desarrollo integral de las personas. El objeto de la convocatoria de la ayuda es colaborar en el desembolso económico que supone el inicio del curso escolar a las familias empadronadas en Guareña.

Tras un periodo de crisis económica, ausencia de trabajo y de bajos salarios que la población ha venido padeciendo en los últimos años y que ha repercutido negativamente en la economía familiar, tenemos que adicionar una nueva situación sobrevenida por la alarma sanitaria que venimos sufriendo desde el pasado mes de marzo y que hace necesario convocar un año más las ayudas a determinados gastos considerados básicos.

Estas ayudas serán para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para el alumnado de centros educativos de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, para el curso 2021/2022.

BASE SEGUNDA. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

BASE TERCERA. REQUISITO DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases: Los padres, las madres o los tutores legales de alumnos que cursen en el año académico 2021-2022 sus estudios en Educación Infantil y Educación Primaria en cualquiera de los centros escolares de Guareña. Podrán presentar tantas solicitudes como hijos estudiantes tenga a su cargo.

Para determinar el alumnado beneficiario de la ayuda será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Guareña a fecha de solicitud y que al menos, alguno de los progenitores esté empadronado a esta misma fecha.
2. Deberán estar matriculados en el curso 2021-2022 en el segundo ciclo de Educación Infantil y cualquiera de los niveles de Educación Primaria en cualquier Centro Educativo de Guareña.
3. Adquirir los libros de texto y/o el material escolar en cualquier librería de Guareña.

BASE CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LAS AYUDAS.

1. Naturaleza de estas ayudas. Las ayudas para adquisición de material escolar tienen el carácter individualizado y destinadas a minimizar el desembolso económico de las familias de la localidad.
2. El crédito presupuestario. Para hacer frente a estas ayudas se cuenta con un presupuesto de treinta mil euros (30.000,00 euros), siendo la partida presupuestaria donde se realizará el cargo de estas, la número 0110/320/48004 del Ayuntamiento de Guareña, con el concepto: "Ayudas para libros de textos".
3. Cuantía de las ayudas. El importe de la ayuda ascenderá para alumnos matriculados en:
 - a.- 2.º ciclo de Educación Infantil: 60,00 euros.
 - b.- 1.º y 2.º nivel de Primaria: 110,00 euros.
 - c.- 3.º, 4.º, 5.º y 6.º nivel de Primaria: 30,00 euros.

BASE QUINTA. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que será facilitado por el Ayuntamiento de Guareña y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal y en el Registro del Ayuntamiento de Guareña (planta baja).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en la planta baja de nuestro Ayuntamiento, desde el día 23 hasta el 27 de agosto de 2021 (ambos incluidos, excepto días festivos) en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Tras la entrega de las solicitudes se llevará a cabo por parte de los servicios municipales la entrega de un vale a nombre del alumno que deberá ser canjeado por libros y/o material escolar, en las distintas librerías de nuestra localidad.

La entrega de los vales se llevará a cabo en las dependencias municipales los días que se relacionan a continuación y serán canjeables en las librerías hasta el 1 de octubre de 2021:

- Día 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre: Alumnado de Ed. Infantil.
- Día 2, 3 y 6 de septiembre: Alumnado de 1.º y 2.º nivel de Ed. Primaria.
- Día 7, 9 y 10 de septiembre: Alumnado de 3.º y 4.º nivel de Ed. Primaria.
- Día 13, 15 y 16 de septiembre: Alumnado de 5.º y 6.º nivel de Ed. Primaria.

Base SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional.

En Guareña, 22 de julio de 2021.- El Concejal de Cultura, José Luis Álvarez Monge.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Albuera
La Albuera (Badajoz)
Anuncio 3560/2021

Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional Dual "Alco Open-Bar"

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PROYECTO "ALCO OPEN -BAR", AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.

PREÁMBULO

El programa de formación en alternancia con el empleo Escuela Profesional Dual de Empleo "Alco Open-Bar" se configura como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas en inscritas en el SEXPE, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio de modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo.

Con la divulgación del presente documento, de carácter orientativo y entendido como una propuesta de mínimos, en cumplimiento de lo que se establece en la Orden de 26 de noviembre de 2020, por el que se regulan estos programas, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

1- Disposiciones generales.

1.- Vigencia y ámbito de aplicación

El Reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad de los participantes del proyecto (Personal Directivo, Docente y de Apoyo y alumnado trabajador) y vinculará a la entidad promotora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos suscritos por las entidades promotoras y demás legislación aplicable.

2.- Objetivos generales.

- Mejorar la ocupabilidad y favorecer la inserción laboral de los destinatarios del programa.
- Dotar a los participantes de las competencias y capacidades que les posibiliten su aprovechamiento y adquisición, en su caso, del correspondiente certificado de profesionalidad.
- Identificar las trayectorias formativas y laborales de los destinatarios de las acciones de formación.
- Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos y recursos educativos acorde al colectivo participante.
- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.
- Consolidar y hacer grupo entre el colectivo de participantes, partiendo del análisis de las expectativas previas.
- Elaborar la metodología específica de intervención, actuación y formación en base a los perfiles socio-culturales y económicos de los diferentes participantes, trabajando diferentes aspectos como la autoestima, la asertividad, la comunicación, la motivación, la solución de problemas, el proceso de búsqueda de empleo...
- Desarrollar la capacidad creativa y emprendedora del alumnado-trabajador a través del planteamiento y ejecución de un proyecto de aprendizaje-servicio en su entorno.

3.- Organización general y órganos de gestión.

La máxima responsabilidad corresponde a la entidad promotora.

- Los órganos de gestión y representación son:

- Claustro

Es el órgano propio de participación de todo el personal docente y de apoyo y está presidido por el director

- Son competencias del Claustro:

- Programar las actividades formativas

- Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación de los alumnos

- Promover iniciativas en el ámbito de la formación

- Elaboración, coordinación y seguimiento del Plan de Inserción Laboral

- El Claustro se reunirá una vez al mes y cuando lo estime conveniente, pudiéndose dar participación al Delegado de la especialidad para evaluar la marcha del proyecto, resolver pequeños problemas, recoger sugerencias, etc.

- Comisión de convivencia

Es el Órgano de representación de todos los implicados en el proyecto: Entidad promotora, equipo técnico y alumnado/trabajador. En concreto, su composición sería la de un representante de la entidad, Director/a, Coordinador/a de formación, un representante del resto del equipo Técnico y el Delegado del alumnado-trabajador.

- Es competencia de la comisión de convivencia:

- Fomentar un buen ambiente de trabajo, resolviendo pequeños conflictos

- Vigilar el cumplimiento del Reglamento de régimen interno

- Proponer actividades complementarias

- Hacer cuantas sugerencias estime oportunas para la mejor consecución de los objetivos del programa.

- Asamblea general del alumnado

Es el órgano propio de participación del alumnado en el funcionamiento del proyecto.

El Delegado/a de taller es elegido mediante votación por la totalidad del alumnado. Por mayoría del alumnado del taller o del proyecto, en su caso, puede ser destituido de su cargo.

- Funciones del delegado/a:

- Representar a sus compañeros en la reuniones a las que asista (Claustro y/o Comisión de convivencia u otras)

- Recoger quejas o sugerencias de los mismos

- Asistir a las reuniones a las que se convoque

4.- Organización de medios y recursos.

Se recogerán en una ficha-inventario todos los medios y recursos materiales con los que se cuenta.

Los monitores y el alumnado trabajador serán responsables del cuidado y mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y maquinaria de sus talleres, dando debida cuenta a la dirección del centro de cualquier anomalía y desperfecto.

El equipo Técnico del proyecto será responsable directo del material y del mobiliario de la clase y despachos.

5.- Horario de trabajo.

Con carácter general y orientativo, el horario será de 7 horas y media lectivas diarias.

A las 8:00 horas en punto, el alumnado/trabajador y equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por la Dirección del programa de formación y empleo y previo consenso con la entidad promotora.

Los horarios se establecen en función de las necesidades y eficacia del programa, a criterio del equipo directivo y docente, y se programa un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que les son propias.

Los días de trabajo serán de lunes a domingo en función de las necesidades del proyecto, respetando los descansos pertinentes.

- Vacaciones anuales

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de veintidós días laborables.

La Dirección del proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra encomendadas, podrá restringir las fechas disponibles para el disfrute del periodo vacacional, cuando entienda que la suspensión de las actividades en determinadas fechas repercute negativamente en el desarrollo de aquellos. Ignoradas tales fechas, el calendario de vacaciones será pactado por los trabajadores del proyecto y los representantes de la entidad promotora, entendiéndose, en cualquier caso, que los periodos establecidos afectarán a la totalidad de los participantes.

El calendario de vacaciones será expuesto al menos con dos meses de anterioridad en lugar accesible a los interesados.

- Fiestas

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales y corresponderán a los días de fiesta local de La Albuera, localidad donde se sitúa la sede del proyecto.

6.- Permisos y licencias.

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a compensación, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Se consideran parientes en primer grado a los padres e hijos y, de segundo, a los abuelos, nietos y hermanos.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

- Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

* La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de asistencia y consulta.

* El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.

* La celebración de exámenes (permiso de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante permiso del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.

* La renovación del DNI o carnet de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes, siempre y cuando no se pueda realizar por falta de servicio a otra hora fuera del horario de trabajo.

* La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente y justificante de la asistencia.

* Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

- Días de libre disposición

Todos los miembros del programa tendrán derecho a 6 días de libre disposición.

Deberán solicitarse por escrito en plazo no inferior a tres días, según modelo facilitado por la Dirección del proyecto y en ningún caso podrán acumularse a periodos vacacionales.

La Dirección podrá denegar su concesión cuando se acumulen para una misma jornada peticiones que superen el 30% de la plantilla del taller o al entender que lesionan gravemente el funcionamiento del mismo.

7.- Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

- El uso de vestuario y equipos de protección individual entregado a los alumnos-trabajadores es obligatorio y su mantenimiento responsabilidad directa de cada trabajador.

- Todo el personal está obligado a comunicar a la dirección del centro cualquier desperfecto que apreciase tanto en instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, así como el abandono o incumplimiento de normas de seguridad e higiene.

- De acuerdo con la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, no se permitirá fumar en ninguna de las instalaciones del centro.

8.- Derechos.

1. Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.
2. A no ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.
3. A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
4. A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.

5. A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

- Además, los beneficiarios del programa tendrán derecho a:

Recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.

Participar en el proyecto a través de los representantes elegidos, o mediante aquellos cauces que para tal fin se dispongan.

Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento

9.- Deberes.

- Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas prestan sus servicios en el proyecto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por los superiores en el ejercicio de sus funciones.
- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este programa sólo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.
- El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, pueden llamar al teléfono del centro y nosotros le pasaremos la comunicación.
- El uso del ordenador queda restringido para actividades relacionadas con el trabajo del taller.
- La comunicación del alumnado con la entidad promotora en todo lo que respecta al programa será a través del equipo directivo, siendo estos los intermediarios en todo momento.
- Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

- Además, los beneficiarios del programa quedarán obligados a:

1. Cumplir con las obligaciones derivadas del plan formativo y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en el mismo.
2. Participar activamente en la vida y funcionamiento del centro.
3. Respetar las instalaciones y medios puestos a su disposición.

Asistencia.

- El alumnado-trabajador no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizado por su monitor y equipo directivo, a quien tendrá que pedir permiso y justificar la ausencia; de lo contrario, se le imputará una falta por abandono del puesto de trabajo y, en caso de producirse reiteración en dicha conducta, se procederá a abrir expediente disciplinario y, si procede, llegar al despido.

- Los justificantes de faltas tendrán que indicar expresamente cuánto tiempo puede estar ausente del programa. El justificante de haber asistido a consulta no justifica de por sí todo el día de trabajo.

- En el caso de no asistir en todo el día por motivo médico, se necesitará presentar justificante de baja y alta médica expedido por El/La Facultativo/a.

- En caso de justificantes médicos o de otra naturaleza en localidad distinta, se analizarán por parte del equipo Técnico, atendiendo a cada circunstancia personal.

- Todas las horas que el alumno no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo. No obstante, si no se asistiera al menos al 75% de la duración asignada a los módulos teórico-prácticos no tendrá derecho a presentarse a las pruebas que se realicen para superar el módulo formativo.

- En el caso de saber con antelación que se va a faltar se debe comunicar al personal técnico del proyecto además de rellenar la solicitud y aportar el justificante correspondiente.

10.- Régimen disciplinario.

- Faltas y sanciones

- Faltas:

- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Leves

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes, entendiendo por falta de puntualidad todo retraso superior a cinco minutos pasada la hora de entrada, que no supere los 15 minutos en un mes.

- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

- El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipos de protección individual entregados.

- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.

- La incorrección leve en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.

- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.

- Presentarse a clase sin los útiles (material, uniforme...), por descuido inexcusable.

- Permanecer en la puerta del centro en horario de trabajo sin justificación.

- Fumar en las zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicio.

- Introducir en el centro a personas ajenas al programa.

- Práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas destinadas a distraer la atención del alumnado durante el horario de trabajo y formación.

- Graves

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes superando los 15 minutos.

- Una falta de asistencia sin causa justificada.

- El incumplimiento culpable de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.

- La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas.

- La simulación de enfermedad o accidente.

- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los manifiestos síntomas de intoxicación, que repercutan negativamente en el mismo.

- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves, hasta cuatro dentro de un mismo trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.

- El ataque a la integridad física y moral de los/as compañeros/as y en general mantener conductas

antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.

- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
 - Falta de hurto, robo tanto a los trabajadores como al programa.
 - Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
 - Causar negligentemente daño a locales e instalaciones, material y herramienta.
 - Promover una imagen negativa del programa de formación.
 - Cualquier otro que por su intensidad, reiteración o gravedad pueda ser calificado como tal.
- Muy graves
 - Seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
 - Más de ocho faltas de asistencia sin causa justificada en el plazo de un año.
 - La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones de forma reiterada.
 - Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
 - El consumo habitual de alcohol o drogas que repercuta gravemente en el trabajo.
 - El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración en la persona de un compañero y equipo docente y directivo.
 - La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres en el periodo de un año, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.
 - Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.
- Sanciones:
 - Las sanciones que procederán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:
- Leves
 - Apercibimiento por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Graves
 - Expulsión de uno a dos días en el periodo de un mes.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a siete días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Muy graves
 - Suspensión de empleo y sueldo de siete a treinta días, mediante comunicación de las causas que la motivan.
 - Despido disciplinario.

Procedimiento sancionador.

Corresponde al representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno.

- Faltas leves

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.

- Faltas graves

La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la dirección, a propuesta escrita del equipo técnico o por propia iniciativa.

La sanción será impuesta por el representante legal de la entidad promotora, a propuesta de la dirección del centro, y requerirá comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de 48 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. La entidad dictará la resolución definitiva con notificación al interesado una vez transcurra este periodo de tiempo.

- Faltas muy graves

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.

La Albuera, a 13 de julio del 2021.- Representante de la Entidad Promotora, Manuel Díaz González.- Directora-Gestora, Amalia Núñez Fernández.- Coordinadora de Formación-Tutora, Verónica Cardoso Cardoso.- Monitor de Servicio de Restaurante Bar, José Ángel Fernández Villarrubia.- Monitora de Inglés Profesional, Marta Motera Pérez.- Representante de Alumnos-Trabajadores, José Manuel Morán Llera.- Subdelegada, Rocío Carrillo Gil.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Recursos Humanos
Mérida (Badajoz)
Anuncio 3549/2021

Aprobación inicial de la modificación puntual de la plantilla del Ayuntamiento de Mérida

Por el Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Mérida, ha sido aprobado de forma inicial, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, una modificación puntual de la plantilla municipal con la correspondiente documentación complementaria del expediente tramitado y cuyo resumen se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Mérida: <https://merida.es/servicios-municipales/empleo-publico/>.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que establece igual procedimiento a la modificación de plantillas que a la aprobación del presupuesto del ente local; y 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TLHL).

A tal fin, se expone al público el expediente, durante un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobada, de lo contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Mérida, 23 de julio de 2021.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Mérida

**Delegación de Hacienda
Mérida (Badajoz)**

Anuncio 3563/2021

Aprobación provisional del expediente de modificación de crédito 52/2021 de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería de gastos generales

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124 del día 2 de julio, anuncio núm. 2761) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se comunica a los interesados que en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento (1.ª planta del edificio sito en Mérida, en la calle Plaza de España núm. 1) se encuentran expuestos al público el expedientes de modificación de crédito que seguidamente se relaciona, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

- El expediente MC 52-2021 que se encuentra en periodo de exposición pública es el siguiente:

Créditos Extraordinarios 401.331,76€

- Financiación:

Estado de ingresos modificación: 401.331,76€

- Partida 870.00 Remanente de Tesorería

Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito 52-2021 de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería de gastos generales, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, debiendo publicarse en el BOP una vez aprobados definitivamente

Mérida, a 23 de julio de 2021.- La Delegada de Hacienda, Carmen Yáñez Quirós.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Monesterio

Monesterio (Badajoz)

Anuncio 3559/2021

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

D. Antonio Garrote Ledesma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio,

Hago Saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, suplente de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de antecedentes penales.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Monesterio a 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Garrote Ledesma.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Navavillar de Pela
Navavillar de Pela (Badajoz)

Anuncio 3555/2021

Corrección de error en edicto publicado el 22 de julio de 2021 sobre la lista provisional para una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Navavillar de Pela

LISTA PROVISIONAL PARA UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

Advertido error en la resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2021, de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Agente de Policía Local, publicada dicha lista en el anuncio del BOP n.º 138 del jueves, 22 de julio de 2021, no habiéndose incluido las solicitudes registradas a través de la Sede Electrónica.

Por resolución de Alcaldía, de fecha a 31 de mayo de 2021, se convocaba oposición libre para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, a la vez que se aprobaban las correspondientes bases que fueron publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de junio de 2021, y sus correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Extremadura de 16 de junio de 2021 y Boletín Oficial del Estado de 14 del mismo mes y año.

En consecuencia, finalizado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en las bases, por medio de la presente:

RESUELVO

Primero. Rectificar la lista de admitidos y excluidos antes mencionada, incluyendo las solicitudes registradas a través de la Sede Electrónica.

Segundo. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	Apellidos y nombre
1	Alegre Gómez, Jesús
2	Arjona Gil, María de los Ángeles
3	Atienza Sánchez, Mireia
4	Báez Guerrero, Sergio
5	Benito Plaza, Noelia
6	Bermejo Manzano, Antonio
7	Bravo Meléndez, Salome
8	Caldeira García, Juan Carlos
9	Calderón Gallardo, María Dolores
10	Calderón Garrido, Pedro Antonio
11	Canchales Fragoso, Francisco Jesús
12	Caro Sosa, Pedro
13	Casablanca Pizarro, Raquel
14	Ceballos Gómez, Patricia
15	Chamorro Regalado, Manuel
16	Córdoba Tello, Sergio Manuel
17	Cortes Colchón, David
18	Díaz Silva, Juan Manuel
19	Espino Gómez, Pedro
20	Espino Iradier, Irene
21	Fácil Morcillo, José Antonio
22	Fernández Gallego, Julián
23	Fernández García, José María
24	Fernández Sarro, Jerónimo
25	Figueroa Barrera, Jorge
26	Flores Ruiz, Joaquín
27	Folleco Pérez, Jorge
28	Forte Guerrero, Gabriel
29	Franco Sanders, Luis Antonio
30	García Paredes, Florencio Javier
31	García Ramírez, Leandro
32	García Reyes, Ariadna
33	García Rodríguez, Ángel
34	García Tena, Manuel Jesús
35	Gómez Arias, Pedro Pablo
36	Gómez Giles, Félix
37	González Alcón, María Yolanda
38	González Gómez, Fernando
39	González Umbert, Pablo
40	González Ruiz, Juan Diego
41	Guerra Morato, Gloria
42	Hernández Fabián, Manuel
43	Hernández Matamoros, Antonio Manuel
44	Hernández Ramos, Raúl
45	Holguín Pérez, José Luis

N.º	Apellidos y nombre
46	Hoyas Melchor, Víctor Manuel
47	Jiménez Corrales, Raúl
48	Jiménez Díaz, Sara
49	Jiménez Gómez, Chrístian
50	Jorge Vicente, Alicia
51	López Astillero, Jesús
52	López Polo, Juan Diego
53	López Rey, Víctor Manuel
54	López Rico, Almudena
55	Maestre Holgado, Roberto
56	5Mozo Castaño, Augusto Manuel
57	Martínez Chamorro, Jesús
58	Miranda Martín, Rafael
59	Molina Ramírez, Andrea
60	Montaño Moñiz, Manuel
61	Morera Vázquez, José Antonio
62	Osorio Valero, Arturo
63	Parra Hermosa, Paola
64	Polo Díaz, Juan José
65	Praça San Segundo, Jesús Manuel
66	Prior Risco, Ernesto
67	Pulido Sánchez, José
68	Quintana Quirós, Sara
69	Rodríguez Álvarez, Juan Pedro
70	Rodríguez Lozano, María
71	Rodríguez Martín, José Mario
72	Rodríguez Pérez, Nieves
73	Romero Caballero, Eugenio
74	Rua Muñoz, Antonio Manuel
75	Rubiales Flores, David
76	Ruiz Cano, Francisco
77	Sánchez Martínez, Chrístian
78	Sánchez Cano, Benjamín
79	Sánchez Ceberino, José Manuel
80	Sánchez García, José
81	Sánchez Manzanedo, José Manuel
82	Santos Hernández, Sergio
83	Santos Martín, José Francisco
84	Serrano García, María
85	Tardío Montero, Elsa María
86	Tejeda López, Mariano
87	Teomiro Peromingo, Sergio
88	Valencia Nogales, José Manuel
89	Vaquero Parralejo, Gonzalo
90	Vázquez Puerto, Cristina
91	Vicente Muñoz, Cesar

EXCLUIDOS:

N.º	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
1	Gil Castro, Julio Antonio	Solicitud sin firmar
2	López Santos, Diego	No aporta la solicitud conforme a las bases

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, web municipal, sede electrónica y tablón de anuncios, a efectos de subsanaciones y reclamaciones por término de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

Cuarto. Rectificar en las bases, la estatura para el reconocimiento médico, así como para participar en la misma es de 167 centímetros los hombres y de 157 centímetros las mujeres.

En Navavillar de Pela, a 23 de julio de 2021.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdelacalzada
Valdelacalzada (Badajoz)

Anuncio 3541/2021

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 25 reguladora de la tasa por prestación del servicio público "centro de día"

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 25 DE LA TASA "CENTRO DE DÍA" DE VALDELACALZADA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 25 reguladora de la tasa por prestación del servicio público "centro de día", del Ayuntamiento de Valdelacalzada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://valdelacalzada.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdelacalzada, a 30 de junio de 2021.- El Alcalde, Pedro I. Noriega del Valle.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdivia
Valdivia (Badajoz)

Anuncio 3542/2021

Aprobación definitiva del presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2021, las bases de ejecución y plantilla de personal de la entidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habiéndose aprobado inicialmente el presupuesto de esta E.L.M. para el ejercicio 2021, en sesión celebrada por Junta Vecinal de fecha 24 de junio de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 120, de 29 de junio de 2021, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo reglamentario, queda definitivamente aprobado a tenor del artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra dicha aprobación definitiva y en virtud de lo preceptuado en el artículo 171.1 del referido texto legal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo. El resumen por artículos de dicho presupuesto queda como sigue:

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones no financieras.	
A.1. Operaciones corrientes.	
1.- Impuesto directos	0,00 €
2.- Impuesto indirectos	0,00 €
3.- Tasas y otros ingresos	117.160,01 €
4.- Transferencias corrientes	1.291.857,07 €
5.- Ingresos patrimonial	64.110,00 €
A.2. Operaciones de capital.	
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7.- Transferencias de capital	278.990,03 €
B) Operaciones de capital.	
8.- Activos financieros	0,00 €
9.- Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos:	1.752.117,11 €

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones no financieras.	
A.1. Operaciones corrientes.	
1.- Gastos de personal	779.732,14 €
2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	331.148,74 €
3.- Gastos financieros	2.500,00 €
4.- Transferencias corrientes	45.164,10 €
A.2. Operaciones de capital.	
6.- Inversiones reales	569.380,65 €
7.- Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras.	
8.- Activos financieros	0,00 €
9.- Pasivos financieros	24.191,48 €
Total gastos:	1.752.117,11 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN APROBADO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.- PERSONAL FUNCIONARIO				
1.1.- Funcionarios de habilitación nacional.				
Puesto	Grupo	Subescala	N.º de plazas	Situación
Secretaria-Intervención	A1/A2	Secretaria-Intervención	1	Propiedad
1.2.- Funcionarios de Administración General.				
Puesto	Grupo	Subescala	N.º de plazas	Situación
Aux. Administrativo	C2	Auxiliar Administrativo	3	Propiedad
1.3.- Funcionarios de Administración Especial.				
Puestos	Grupo	Subescala	N.º de plazas	Situación
Aux. Policía Local	C2	Serv. Especiales	1	Propiedad
Aux. Policía Local	C2	Serv. Especiales	1	Amortizada

2.- PERSONAL LABORAL		
2.1.- Personal laboral fijo.		
Puesto	N.º plazas	Situación
Encargado de obras	1	Propiedad
Limpiadora dependencias municipales	1	Vacante
Arquitecto Técnico	1	Vacante
2.2.- Personal laboral temporal.		Puestos
2.2.1.- Interino:		
Operario de servicios múltiples		1
2.2.2.- Resolución de 26 de septiembre de 2019. Subprograma I. Empleo Experiencia.		
Recepcionista-Ordenanza.		1
Personal de limpieza de instalaciones municipales. 50% de la jornada		4
Aux. de ayuda a domicilio. 62.5% de la jornada		1
Servicio de mantenimiento de obras o instalaciones. 50% de la jornada		2
2.2.3.- Orden de 11 de diciembre de 2019. Plan de activación para empleo social.		
Aux. de ayuda a domicilio.		3
2.2.4.- Programa de colaboración económica municipal de empleo (6 meses).		
Recepcionista-Ordenanzas		1
Conserje edificios municipales.		1
Personal de limpieza de instalaciones municipales. 50% jornada		5
Auxiliar de ayuda a domicilio. 50% jornada		4
Servicio de mantenimiento de obras o instalación. 50% jornada		2
2.2.5.- Convenios fomento de empleo y otros.		
Gestor Cultural		1
Trabajadora Social		1
Maestro/a CEI		2
Maestro/a CEI. 65% de la jornada		1
Técnico CEI		1
Técnico CEI. 65% de la jornada		1
Limpiadora CEI		1
2.2.6.- Otro personal laboral temporal.		
Auxiliar Administrativo		1
Conserje colegio público		1
Formadora programas aprendizajes a lo largo vida (5 meses)		1
Conserje edificios municipales		1
Electricista		1

2.- PERSONAL LABORAL	
Oficial	1
Servicios múltiples - Peón ordinario	1
Jardinero	1
Socorristas (3 meses)	3
Taquillera (3 meses)	2

Cuando no se indique algo al respecto, la jornada laboral es del 100 por ciento.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdivia, 22 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Diego Corraliza Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Llerena
Valverde de Llerena (Badajoz)
Anuncio 3550/2021

Aprobación provisional de la Ordenanza municipal de vertidos a la red municipal de alcantarillado

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Valverde de Llerena, a 19 de julio de 2021.- El Alcalde, Andrés Gómez Parra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 3553/2021

Aprobación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional Dual Bonhaval

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DUAL "BONHAVAL" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Por esta Alcaldía se ha dictado resolución número 1009 de fecha 22 de julio de 2021, aprobando el Reglamento interno de la Escuela Profesional Dual "Bonhaval" cuyo contenido es el siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RÉGIMEN INTERNO

I.- PREÁMBULO. DISPOSICIONES GENERALES.

1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" de Villafranca de los Barros define sus finalidades y objetivos, marca la organización general por la que se rige el centro, regula las relaciones profesionales entre sus miembros y, además, contiene las normas generales de funcionamiento y de convivencia del colectivo de personas que componen la propia Escuela Profesional.

2. La Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" es un programa de formación y empleo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, como entidad promotora, y del SEXPE. Las funciones de los órganos y responsables internos de la Escuela Profesional se ejercen sin perjuicio de la superior decisión del Excmo. Ayuntamiento, entidad promotora del proyecto, y de las normas exigidas por la Dirección General de Calidad en el Empleo, Servicio de Programas Innovadores de Empleo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y otras instituciones que financian el proyecto.

3. Los/as alumnos/as-trabajadores/as que se rigen por las normas contenidas en el presente Reglamento son los/as que a la fecha de su aprobación están vinculados/as con el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a través de contratos para la formación y el aprendizaje, así como el Equipo Técnico, a saber: Directora, Gestora, Coordinadora de Formación, Técnica de acompañamiento-tutorización, dos Monitores de la especialidad de pintura decorativa e industrial en construcción, y dos Monitoras de la especialidad atención sociosanitaria a personas en el domicilio, y técnica de prevención de riesgos laborales.

Estas normas les serán aplicables sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en el "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros" y demás legislación aplicable.

4. Si alguna de las normas recogidas en este Reglamento, con mención expresa a las de carácter laboral, lesionara gravemente los derechos de los trabajadores de la Escuela Profesional y entrará en contradicción con la legislación laboral vigente, se atenderá a lo dispuesto en esta última.

5. En el momento en que los trabajadores de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" son contratados por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, asumirán, además de los derechos y deberes recogidos en este Reglamento, los específicos de su contrato y los generales que se reconocen en el Estatuto de los Trabajadores y en el "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros", resolución del 27 de julio de 2012 y publicado en el DOE número 172 de 5 de septiembre del mismo año, y de la normativa laboral vigente pertinente.

6. Tanto el equipo técnico-docente como los/as alumnos/as- trabajadores asumirán, además de los derechos y deberes recogidos en las "Normas Generales de Convivencia", los específicos de su contrato y los generales que se reconocen en el "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros" y del Estatuto de los Trabajadores.

Este Reglamento consta de cinco apartados:

- I. Fundamentación o principios básicos.
- II. Organización general.
- III. Organización operativa.
- IV. Condiciones laborales.
- V. Normas generales de funcionamiento interno (de los derechos, deberes y sanciones).
- VI. Régimen disciplinario.

I. FUNDAMENTACIÓN O PRINCIPIOS BÁSICOS.

7. El marco legal de referencia para definir los objetivos de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval", con el expediente 06/EPD/036/21, se centra en la orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura", y la resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2021 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, y demás normativa reguladora vigente para tales programas.

La subvención destinada a la puesta en marcha de esta acción formativa es de carácter público, cofinanciado por el SEXPE y es financiado con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación" (B) mediante la referida convocatoria.

8. Los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto con la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral.

9. Junto a ello, la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" es un centro de formación integral para el empleo, favoreciendo, como proyecto con carácter formativo social y económico, la formación del colectivo de alumnos/as-trabajadores/as para permitir su inserción social y laboral en nuestra sociedad.

10. Las finalidades de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" son:

a. Finalidad de formación: La Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" imparte las especialidades formativas para la certificación profesional de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio y pintura decorativa e industrial en construcción, a través de una metodología activa y participativa que combina el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de interés social o utilidad pública, junto con la adquisición de competencias básicas y genéricas, y mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al mercado laboral de cada territorio.

b. Finalidad de desarrollo y empleo: La Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" debe servir de instrumento de dinamización para el desarrollo sociolaboral e integral de Villafranca de los Barros, y facilitar la integración e inserción profesional de sus alumnos-trabajadores, hecho éste que se potenciará con la realización, a la finalización del proyecto, de contrataciones derivadas de los compromisos firmes de contratación en empresas de la localidad relacionadas con la especialidad, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y la adquisición de experiencia.

c. Finalidad de actuación: La Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" de Villafranca de los Barros alterna el aprendizaje y la cualificación de sus alumnos/as y la adquisición de competencias, con actividades de trabajo efectivo o real, teniendo como servicios y marcos de actuación los señalados en el Proyecto de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval".

11. Finalidad de organización interna: La Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" debe consolidar una organización eficaz mediante un sistema de trabajo en equipo, participativo y coordinado, que responda a una organización del trabajo que surja del reparto de las funciones que en el centro intervienen. Los objetivos generales la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval", por tanto, son:

- Contribuir a proyectar un plan de desarrollo y dinamización social y laboral para la localidad de Villafranca de los Barros, además de gestionar la inserción profesional de los alumnos-trabajadores que lo integran.
- Gestionar con eficacia los caudales públicos de los que se nutre, administrando la subvención pública recibida, realizando las compras necesarias para su funcionamiento y cumpliendo puntualmente –en tiempo y forma– las justificaciones de los gastos exigidos por el SEXPE.
- Dotarse de una estructura de funcionamiento y organización participativa, eficaz y operativa en la resolución de las acciones emprendidas.
- Difundir la existencia de la Escuela Profesional Dual mediante un proceso de promoción continua entre los vecinos, agentes sociales e instituciones de Villafranca de los Barros y de la comarca de la que forma parte, así como mantener una relación estrecha y permanente con otros programas.
- Facilitar a los/as alumnos/as la adquisición de competencias básicas y genéricas, que constituya la base de su cualificación profesional y contribuya a compensar e incrementar sus conocimientos en las diferentes áreas instrumentales y sus carencias educativas.
- Instruir a los/as alumnos/as en las materias específicas correspondientes a su especialidad formativa, desarrollando un programa teórico-práctico, resaltando en todo caso los aspectos más operativos de la formación para la consecución de la cualificación y/o de los certificados de profesionalidad correspondientes, y posibilitando la futura inserción profesional de los alumnos y alumnas.
- Completar la formación básica y específica de los alumnos-trabajadores con otras de tipo complementario, que incidan en aspectos que siendo de interés para su formación integral queden fuera de las modalidades formativas específicas, haciendo partícipes de esta formación complementaria a todo el personal de la Escuela Profesional.
- Realizar las acciones encomendadas en los servicios y en los marcos de actuación, acomodándolas al proceso formativo.

II. ORGANIZACIÓN GENERAL.

12. La Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" seguirá los criterios organizativos de conjunción (de esfuerzos entre los diversos órganos y personas implicados en el cumplimiento de las finalidades y objetivos del centro), autonomía (de cada miembro del equipo para que, respetando las orientaciones generales del centro, pueda tener plena libertad y autonomía

de decisión y acción en el ámbito de sus competencias), responsabilidad y coordinación.

13. La organización general de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" corresponde a tres niveles:

- El institucional: La máxima responsabilidad institucional de la Escuela Profesional corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que comparte con el SEXPE en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.
- El interno: La organización interna de la Escuela Profesional se asienta en el equipo de personal del centro, entendido éste como órgano de trabajo colectivo integrado por todos los miembros del equipo: directora, gestora, técnica de acompañamiento, coordinadora de formación y monitores de la especialidad. Se completa este órgano con la existencia de los/as delegados/as de alumnos/as.
- El social, educativo-formativo: Entendido éste como programa de formación para el empleo, haciendo de la Escuela Profesional un centro de formación integral.

14. Los órganos de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" quedan definidos en tres:

1) Comité de Dirección/Supervisión, es el órgano de decisión que ejerce la tutela directa de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval", y está formado por la Directora y el/la Concejal/a responsable de formación y empleo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Se reunirá de forma periódica para supervisar objetivos, actividades y tareas.

Las funciones de este Comité son:

- Informar al Ayuntamiento de los presupuestos y balances económicos, los programas y memorias de obras y servicios.
- Supervisar el funcionamiento general de la Escuela Profesional, hacer un seguimiento y proponer al Ayuntamiento la adopción de las iniciativas o medidas que considere convenientes.
- Proponer la aprobación de las actividades de promoción e inserción laboral del proyecto.
- Proponer y ejecutar las sanciones previstas en este Reglamento, aplicando el Estatuto de los Trabajadores en caso de ser necesario.
- Facilitar información al Ayuntamiento en cuantas decisiones le sea requerida.

2) Claustro, como órgano propio de participación y decisión del personal de la Escuela Profesional. Se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes. Y en sesión extraordinaria cuando lo requiera la directora para cuestiones de organización, u otro miembro del equipo, y cuando concurra la existencia de incidencias que requieran decisiones competentes a este órgano. Sus conclusiones serán recogidas en acta.

Tiene, entre sus funciones, las de aprobar y debatir los aspectos organizativos generales del centro, aprobar los aspectos formativos y docentes, fijar criterios de evaluación general, elaborar y aprobar los planes y programaciones de la Escuela Profesional, aprobando el proyecto común, pautas de funcionamiento y organización, hacer el seguimiento del programa, el proyecto, las acciones, actividades y tareas.

Las funciones que competen de manera general al Claustro:

- Elaborar la programación de su materia para ser incluida en el proyecto general de la Escuela Profesional, teniendo en cuenta para las materias específicas las propias exigidas en los certificados de profesionalidad.
- Celebrar reuniones mensuales para evaluar el desarrollo del proyecto y aplicar medidas correctoras. Al final de la etapa se elaborará una memoria con la valoración de los contenidos y de la programación.
- Realizar el seguimiento individualizado de cada alumno/a, para la toma de decisiones, tales como la continuidad en el proyecto, teniendo en cuenta tanto sus aptitudes como sus actitudes, así como la implementación de las evaluaciones formativas realizadas al efecto.
- Facilitar el trabajo conjunto y coordinado en la organización, planificación y ejecución de las actividades y de la programación.

3) Comisión de Convivencia.

Es el órgano de representación de todos los implicados en el proyecto, entidad promotora, equipo técnico y alumnado.

A la Comisión de Convivencia asisten: Representante de la entidad promotora, la directora, la coordinadora de formación y la tutora de acompañamiento del alumnado, y algún otro miembro del equipo si fuese necesario.

Son competencias de la Comisión de Convivencia:

- Fomentar un buen ambiente de trabajo, resolviendo pequeños conflictos.
- Vigilar el cumplimiento del RRI.
- Proponer actividades complementarias.
- Hacer cuantas sugerencias estime oportunas para mejorar la consecución de los objetivos del programa.

La Comisión de Convivencia se reunirá al menos una vez al trimestre.

4) Asamblea General: Estará compuesta por el equipo de personal de la Escuela (Claustro) y por la representación de los/as alumnos/as, que recae en las delegadas y subdelegados de cada especialidad. Representa al órgano conjunto y velará por la eficacia del programa de la Escuela Profesional, así como el seguimiento del mismo para su buen funcionamiento. Se reunirán en sesión ordinaria cuando los componentes del mismo lo crean necesario y oportuno, y sus conclusiones serán recogidas en acta.

III. ORGANIZACIÓN OPERATIVA.

15. La organización operativa de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" responde a la distribución de funciones del personal que la compone, funciones que quedan recogidas en sus condiciones contractuales con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en base a la difusión pública de la oferta de empleo para el personal directivo y docente de los proyectos del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, a cubrir mediante ficheros del sistema de expertos para los proyectos aprobados al amparo de la resolución de 29 de diciembre de 2020.

Las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo, son, entre otras:

16. El/la Directora:

- Dirigir y supervisar el funcionamiento de todas las áreas de trabajo de la Escuela Profesional, las funciones de cada uno de los trabajadores y de las acciones y tareas encomendadas en el centro, coordinando las diferentes áreas y aspectos de trabajo como la administración y gestión, la formación y el funcionamiento general del proyecto, ejerciendo en todo caso la dirección del personal adscrito a la Escuela Profesional.
- Administrar operativamente la gestión de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de informaciones, el seguimiento y la evaluación de su desempeño profesional y la gestión de la formación, realizando la gestión de personal.
- Dentro del ámbito de competencias asignadas por la entidad promotora: Previsión, elaboración, ejecución y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades del proyecto, así como de las cantidades atípicas, teniendo en cuenta los conceptos de gastos subvencionables, cuantía de la subvención, pago de las subvenciones y justificación de la subvención, así como la documentación administrativa y contable que se deriven.
- Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-laborales de la plantilla, el control de los procesos de elaboración de nóminas y documentación derivada.
- Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto
- Organizar los recursos humanos y materiales que garanticen la impartición de los módulos complementarios y el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.
- Implantar un Plan de Inserción Laboral para promover la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador incluyendo entre otras actuaciones la orientación profesional, la dinamización de la búsqueda de empleo y el contacto con posibles empleadores tanto para la etapa de prácticas no laborales como para futuras contrataciones.
- El apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene.

17. El/la Gestora:

- Control de los contratos laborales, nóminas y cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social.
- Cumplimentación de la justificación económica en la aplicación GETCOTEX.
- Planificar, programar, seguir y evaluar los contenidos formativos de orientación laboral, fomento de la actividad emprendedora, gestión empresarial y búsqueda de empleo.
- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.
- Colaborar en un Plan de Inserción Laboral para promover la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador incluyendo entre otras actuaciones la orientación profesional, la dinamización de la búsqueda de empleo y el contacto con posibles empleadores tanto para la etapa de prácticas no laborales como para futuras contrataciones.
- Dentro de las competencias asignadas por la entidad promotora: Asesoramiento en la previsión y elaboración del

presupuesto; ejecución del presupuesto, especialmente en los conceptos de gastos subvencionables, cuantía de la subvención, pago de las subvenciones y justificación de la subvención, así como de la documentación administrativa y contable que se deriven.

18. El/la Coordinador/a de Formación:

- Coordinación del equipo docente en relación con al planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teóricos-prácticos y de los trabajos a realizar por los alumnos trabajadores en su aspecto formativo, con el objetivo de conseguir una gestión conjunta y unificada, y en particular según lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos. Asesoramiento metodológico a los monitores.
- Establecer un plan individualizado para el alumno que no haya alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, que le permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa.
- Implementar una metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el alumnado trabajador conozca los objetivos del proyecto, que va a aprender y que va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumnado trabajador en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje y que el docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.
- La organización de las actividades complementarias. Acción tutorial, etc.

19. Técnico/a acompañamiento competencias básicas:

- Realización de acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas.
- Las acciones a realizar serán fundamentalmente de orientación, desarrollo de aspectos personales y aquellas que abordan la mejora de competencias básicas y genéricas, en particular, la autoconfianza, la comunicación, el cumplimiento de tareas, la gestión del tiempo, la capacidad de relación, la flexibilidad y tolerancia a la frustración, el análisis y resolución de problemas y el fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.
- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del programa, etapas y compromisos.

20. Monitores/as de la especialidad:

- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teóricos-prácticos de la especialidad.
- Participar en la metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el alumnado trabajador conozca los objetivos del proyecto, que va a aprender y que va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumnado trabajador en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje y que el docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- Planificación y ejecución de las unidades de obra según redacción del proyecto Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval"

- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Jefe de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignadas.
- Control de asistencia diario de los alumnos trabajadores asignados.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral de los alumnos trabajadores.
- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.

21. Delegada/o de taller.

Entre las funciones de los/as delegados/as, están:

- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.
- Cooperar con los monitores en el mantenimiento del orden de los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, haciéndose cada persona responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas.
- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.
- Proponer acciones y actividades al equipo técnico y docente de la Escuela Profesional, que convengan a los alumnos a los que representan por decisión consensuada de los mismos.
- Informar a sus compañeros y compañeras de los aspectos relativos a su taller.
- Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeros y compañeras.
- Comunicar a la dirección y/o a los miembros del equipo docente de los posibles problemas que se generen en el taller.

IV. CONDICIONES LABORALES.

Las condiciones laborales del personal de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval", por ser personal contratado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, serán las aprobadas en el "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros". En lo no establecido en este convenio se estará a lo dispuesto en normativa superior que lo regule.

No obstante, y sin perjuicio de lo dictado en dicho convenio, por la consideración de proyecto de formación para el empleo, y las particularidades que ello conlleva, se establecen las siguientes especificaciones.

22. Horarios:

- El horario oficial de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" de Villafranca de los Barros es de 7:30 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.
- Se considerará jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.
- Los horarios y jornadas laborales de cada uno de los miembros de la Escuela Profesional son los que se reflejan en cada uno de sus contratos laborales.
- Durante la jornada laboral no estará permitido la realización de tareas ajenas a la Escuela Profesional, así como el abandono de los puestos de trabajo. Cualquier excepción a esa norma será fijada una vez exista acuerdo entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y la dirección del centro.
- A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" se establecerá un descanso de treinta minutos, pasados los cuales todo el personal se incorporará a sus respectivas tareas.

23. Condiciones económicas:

- Los salarios se fijarán en base a los criterios establecidos por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en base a la subvención concedida mediante resolución de concesión de la Dirección General de Calidad en el empleo del SEXPE de fecha de 11 de mayo de 2021, para el desarrollo de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval".
- Tanto el equipo técnico-docente como los alumnos trabajadores han sido contratados formalmente, por un período de un año. Cada trabajador/a disfrutará de dos pagas extraordinarias a lo largo del año, correspondientes a las cantidades fijadas en los contratos.

24. Vacaciones anuales y festivas:

- Se establece un período de vacaciones ordinario de 22 días hábiles, cuyo disfrute será obligatorio y, en ningún caso, sustituible por una compensación económica.
- El período de disfrute de dichas vacaciones anuales será en grupo, salvo excepciones justificadas, por la totalidad del

equipo directivo-docente y del alumnado-trabajador, dentro de las fechas que de común acuerdo se establezcan y podrán dividirse libremente a lo largo del año, atendiendo siempre a las necesidades del proyecto. Dichos periodos se determinarán por el equipo docente, consensuándolo con el alumnado, debiendo ser autorizados por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

- Las vacaciones se disfrutarán teniendo en cuenta las exigencias del servicio y preferentemente coincidiendo con aquellas fechas de mayor significación festiva o de frecuente descanso.
- Podrán fraccionarse en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, siempre que el disfrute de cada uno de ellos sea compatible con la programación estipulada para la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval".
- Se considerarán días festivos los que como tales aparezcan en el calendario laboral oficial de fiestas del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

25. Cualquier inasistencia al puesto de trabajo deberá ser comunicada con una antelación de al menos 5 días a la dirección del centro, solicitando el día y argumentando el motivo de la ausencia, salvo razones de urgencia, justificándose en cualquier caso lo antes posible. La falta de asistencia sin causa justificada se considerará falta grave.

El/la trabajador/a no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin autorización; tendrá que pedir el correspondiente permiso a quien competa; de lo contrario se le imputará una falta por abandono del puesto de trabajo, de caso de producirse reiteración en dicha conducta se le abrirá un expediente disciplinario. El justificante de haber asistido a consulta o a otro deber inexcusable no justifica todo el día, solo justifica el tiempo necesario para asistir a ese deber. En caso de justificantes médicos de otra naturaleza en localidad distinta se analizará por parte del equipo técnico y/o del responsable de la entidad.

Todas las horas que el alumno-trabajador no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no, serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo. No obstante, si no se asistiera al menos al 75% de la duración asignada a los módulos teóricos-prácticos, no tendrán derecho a presentarse a las pruebas que se realicen para superar el módulo formativo.

26. Calendario y permisos retribuidos.

- Los permisos retribuidos serán los que se establecen en el "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros", que regula al personal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, siempre teniendo en cuenta que estos permisos retribuidos deberán ser siempre debidamente justificados.
- El calendario laboral y los días de asuntos propios serán los establecidos para el personal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Por razones de organización, deberán solicitarse por escrito en plazo no inferior a tres días según modelo normalizado.
- La dirección podrá denegar su concesión cuando se acumulen para una misma jornada más de cinco peticiones de alumnos de la especialidad. Esta denegación deberá ser motivada y comunicada al alumno-trabajador solicitante.

27. Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral:

Es obligatoria para todos los miembros de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" la utilización de todas las medidas de protección necesarias para la seguridad personal que recojan las evaluaciones iniciales de riesgo que se elaboren y cumplir todas las normas de prevención de riesgos laborales.

El personal de la Escuela Profesional deberá estar dotado por el centro del instrumental y material necesario para desarrollar su labor y, en los casos en que su actividad lo precise, de la ropa de trabajo adecuada. El uso de estas prendas –que serán repuestas en caso de deterioro– será obligatorio durante todo el tiempo de la jornada laboral, y siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

28. Cualquier contingencia laboral no prevista en este Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" será resuelta por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, atendiendo para ello, preferentemente a lo contenido en el "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros" y al Estatuto de los Trabajadores.

V.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

1. Todo el personal de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" están obligados a ser puntuales.
2. El silencio en horas de clase, junto con la limpieza y la conservación del material son necesarios en un centro de enseñanza o trabajo. Alumnos/as-trabajadores y el Equipo Técnico velarán, por el buen uso del aula, servicios y centros de trabajo.
3. Se considerarán faltas a la convivencia las cometidas dentro del centro o en cualquier actividad organizada por la Escuela Profesional.

29. Derechos y deberes de los/as trabajadores/as:

Los/as alumnos/as-trabajadores/as de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" tienen derecho a:

- Que se respete su dignidad personal.
- Recibir una formación teórico-práctica de calidad, en los términos establecidos en la normativa que regula los programas de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura, y acorde a los objetivos de la Escuela Profesional y a las necesidades y posibilidades personales de cada alumno/a.
- Que se cumplan los tiempos establecidos para la formación y trabajo real en esta primera etapa de formación.
- Realizar cuantas actividades culturales complementarias ayuden a fomentar su formación integral.
- Utilizar las instalaciones, mobiliario y material de la Escuela Profesional para los fines que les son propios.
- Disponer del vestuario y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Elegir a sus delegados y representantes ante el Equipo Técnico de la Escuela Profesional.
- Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportuna, bien a título personal o a través de sus delegados.
- Recibir información y orientación sobre su rendimiento.
- Los propios recogidos tanto en el "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros" y el Estatuto de los Trabajadores.

30. Los/as trabajadores/as de la Escuela Profesional "Valdequemao XI" tienen las siguientes obligaciones:

- Seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, y en la evaluación y tutorización de las mismas y asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en la normativa reguladora de los programas de Escuelas Profesionales Duales, en el "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros" y en el ordenamiento jurídico vigente.
- Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal de la entidad promotora, así como empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.
- Respetar las normas internas de la Escuela Profesional y cumplir las órdenes e instrucciones de la directora, gestora, coordinadora de formación y monitores en el ejercicio de sus funciones.
- Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte de la Escuela Profesional, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Formación y realizar de forma responsable las tareas efectivas que se deriven del mismo.
- Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a cuantas tareas se realicen durante la jornada.
- Respetar las instalaciones, mobiliarios y material de la Escuela Profesional.
- Usar y cuidar adecuadamente el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo, reponiéndolo en caso de pérdida de la herramienta personal.
- Cumplir las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
- Mantener el secreto profesional y la confidencialidad respecto a la información recibida en la Escuela Profesional.

VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

En cuanto al régimen disciplinario establecido para el personal de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval", por ser personal contratado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, y sin perjuicio de lo dictado en el Estatuto de los Trabajadores, por la consideración de proyecto de formación para el empleo, y las particularidades que ello conlleva, se establecen las siguientes especificaciones.

31. Faltas.

Las faltas serán de tres tipos: Leves, graves y muy graves, y todas se recogerán en la hoja de incidencia y se archivarán en el expediente del alumno/a.

Tendrán la consideración de falta leve:

- Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto con los compañeros/as, Equipo Técnico o resto de personal que se encuentre en el centro.
- El bajo rendimiento y falta de interés en las actividades tanto formativas como de trabajo efectivo de la Escuela Profesional.
- Una expulsión de clase o taller producida por la falta de interés, comportamiento inadecuado o por impedir el desarrollo normal de las clases o el taller.

- El descuido con las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del centro, así como su utilización sin permiso previo.
- No usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo del trabajo.
- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes, entendiéndose por falta de impuntualidad todo retraso superior a 5 minutos
- Abandonar el centro momentáneamente durante la jornada de trabajo sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera de la Escuela Profesional, su abandono tendrá la misma consideración.
- Fumar y comer en sitios no permitidos.
- La no presentación de justificantes de faltas de asistencia dentro de los dos días hábiles siguientes a la falta de asistencia, salvo que se demuestre la imposibilidad o incapacidad de hacerlo
- El uso del móvil en horario de formación o trabajo, salvo autorización expresa del/la monitor/a o de algún miembro del equipo técnico.
- El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tengan la calificación de graves o muy graves.
- En general, el incumpliendo de sus deberes por negligencia o descuidos inexcusables.

Sanciones:

- Por la primera falta leve, amonestación verbal y escrita por parte de la Dirección y cualquier miembro del equipo de la Escuela Profesional, que hará constar la falta en el expediente personal del alumno-trabajador.
- Por la segunda falta leve, que tendrá consideración de falta grave, entrevista con la Dirección y sus Monitores de taller y expulsión de 1 día, lo que supondrá suspensión de empleo y sueldo.

Tendrán la consideración de falta grave:

- La acumulación de dos faltas leves.
- La inasistencia injustificada al trabajo.
- No mantener una adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos irrespetuosos con sus compañeros, personal de la entidad promotora o empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.
- La desobediencia, indisciplina y/o falta de respeto al personal de la Escuela Profesional o a todo el personal que ocupa el centro.
- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de los monitores y del resto del centro, incluida la desobediencia a las normas de seguridad e higiene en el trabajo, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo e indisciplina, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves al centro, o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- El destrozo de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales.
- La falta de asistencia al trabajo de manera injustificada o el abandono del centro.
- Estar en posesión de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos del alcohol y/o droga.
- Fotografiar o grabar imágenes dentro de las instalaciones, centro de trabajo y dentro de las actividades de la Escuela Profesional sin autorización.
- El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tengan la calificación de muy graves.

Sanciones:

- Por la primera falta grave, entrevista con la dirección y sus monitores de taller, y expulsión de 1 día (suspensión de empleo y sueldo).
- Por la segunda falta grave, entrevista con la dirección y sus monitores de taller, y expulsión de 2 días (suspensión de empleo y sueldo).
- Por la tercera falta grave, que tendrá consideración de muy grave, reunión del Equipo Técnico de la Escuela Profesional y traslado al Comité de Dirección /Supervisión que propondrá la expulsión definitiva de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para que proceda en consecuencia.

Todo destrozo o desperfecto deberá ser pagado obligatoriamente y nunca detrayéndose de sus retribuciones mensuales por el responsable del mismo y si la responsabilidad del daño fuera de todos o algunos de los alumnos de la especialidad será repuesto de igual manera.

(Las faltas leves prescribirán a los dos meses y las graves a los seis meses a partir de la fecha en que la Escuela Profesional tuvo conocimiento de su comisión).

Tendrán la consideración de falta muy grave:

- Atacar a la integridad física o moral de los compañeros/as, equipo técnico o personal de la entidad promotora, y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas dentro y fuera del centro durante la jornada laboral.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Escuela Profesional, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias del centro de trabajo o donde se estuviera trabajando.
- El destrozo intencionado de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales.
- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, debidamente advertida.
- La embriaguez o toxicomanía en el trabajo cuando impliquen riesgo de accidentes o de lesiones de cualquier tipo para el propio trabajador o cualquier otra persona ajena o no a la Escuela Profesional, o cuando exista reincidencia.
- La comisión de una tercera falta grave por el alumno-trabajador que previamente haya sido sancionado por la comisión de dos faltas graves, aun de distinta naturaleza, dentro del periodo de seis meses.
- No abonar los destrozos o desperfectos causados, en el periodo de un mes.

Sanciones:

- Por la primera falta muy grave, reunión del Equipo Técnico de la Escuela Profesional y traslado al Comité de Dirección/Supervisión, que propondrá la expulsión definitiva de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para que proceda en consecuencia.

Las faltas muy graves no prescribirán.

En el caso de que un alumno-trabajador incurra en cinco faltas de asistencia no justificadas en un mes, o nueve faltas de asistencia no justificadas durante seis meses, se iniciará directamente el procedimiento de expulsión y baja definitiva de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval", independientemente de que no tenga acumuladas otras infracciones.

32. Sanciones: Consideraciones.

Para la aplicación de las sanciones anteriormente descrita se considerará lo siguiente:

- La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación del monitor o personal responsable del alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.
- La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia que firmarán el monitor/a que interpone la misma, así como el alumno/a que la omite y tendrá el visto bueno de la dirección.
- Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual de cada alumno/a.
- Los alumnos/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as en virtud del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente Reglamento.
- Incurrirán en responsabilidad no sólo los autores de la falta, sino los que induzcan o toleren, así como los que los encubran.
- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral pues podría ocurrir algún accidente, cuyas contingencias no estarían cubiertas por el marco legal.

El procedimiento sancionador queda establecido de la siguiente manera:

1. La directora asume la instrucción para la resolución de los expedientes sancionadores por parte de la Alcaldía, con sus correspondientes trámites del derecho de audiencia del interesado.
2. El trabajador tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito las alegaciones que considere y dentro del plazo legalmente establecido desde la notificación de las sanciones impuestas.
3. Al inicio del expediente sancionador se informará a la representación sindical.
4. Las sanciones que conlleven la expulsión del trabajador de la Escuela Profesional Dual de Empleo "Bonhaval" necesitarán de la formalización del oportuno expediente disciplinario que instruirá el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Desde el inicio del mismo, como medida cautelar, podrá acordarse la suspensión temporal de empleo y sueldo a fin de no menoscabar el normal funcionamiento de la Escuela Profesional.
5. Si las alegaciones que presentase no desvirtuasen la sanción impuesta se elevará definitiva y se ejecutará sin más dilaciones.
6. Todas las sanciones cometidas serán comunicadas al Comité de Dirección/Supervisión.
7. En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de tres meses.
8. Corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros o persona en quien delegue, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento.
9. Las sanciones de las faltas leves se aplicarán en el plazo de quince días, las graves de los veinte días y las muy graves

de los treinta días contados, todos ellos, a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso.

34.- Protocolo preventivo COVID-19.

Debido a la situación actual de pandemia provocada por el COVID-19, se expone el siguiente protocolo:

- Es importante que aquellas personas con síntomas compatibles con COVID-19, sean parte del alumnado, profesorado, equipo técnico u otro personal, así como aquellas personas que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19, no deben acudir al centro educativo.
- Tampoco acudirán aquellos que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19.
- En caso de positivo en COVID-19, o tener que guardar cuarentena domiciliaria, debe informar inmediatamente a la Escuela Profesional en los teléfonos 924 52 78 38 y 660087922.
- Entradas y salidas: Las entradas y salidas se harán de manera escalonada y diferenciada para evitar aglomeraciones.
- El protocolo de entrada para el alumnado a las aulas y/o talleres consta de cuatro pasos:

1. Control de temperatura.
2. Desinfección de calzado en alfombrilla.
3. Lavado o Higienización de manos.
4. Acceso directo a su aula.

- Medidas de prevención del alumnado:

- ☐ El uso de la mascarilla es obligatorio en todas las dependencias de la Escuela Profesional y en todas las actividades de la misma (recomendable traer una de repuesto).
- ☐ Los objetos personales no se compartirán y estarán identificados.
- ☐ En el caso de compartir material didáctico/pedagógico, se extremarán las medidas de higiene, realizando limpieza entre el uso de un grupo y otro.
- ☐ Higiene de manos: Lavado de manos con agua y jabón mínimo 40 segundos o bien con solución hidroalcohólica. Habrá dispensadores a la entrada del centro y en las aulas y talleres, aunque se aconseja que los alumnos traigan el suyo propio.
- ☐ En caso de hacer uso de pañuelos, estos deberán ser de papel.
- ☐ Se reducirán al mínimo los desplazamientos del alumnado por el centro.
- ☐ En el aula se sentarán siempre en el mismo sitio, y no se cambiarán excepto por indicación del profesor o monitor.

- Limpieza, desinfección y medidas de prevención:

- ☐ La limpieza y desinfección del centro se llevará a cabo diariamente, reforzando aquellos espacios de uso frecuente.
- ☐ Las zonas de uso común y las superficies de contacto frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, se desinfectarán con asiduidad.
- ☐ Las aulas se volverán a desinfectar en el cambio de grupo.
- ☐ El centro estará lo más ventilado posible durante toda la jornada, dejando abiertas puertas y ventanas de todos los espacios.
- ☐ Se debe mantener siempre la distancia de seguridad establecida.
- ☐ El acceso al baño se hará de forma individual.

34. Procedimiento de aprobación.

Las normas internas contenidas en este documento entrarán en vigor al finalizar el proceso que a continuación se detalla:

- Aprobación inicial de las normas por el Equipo Técnico, representante del alumnado trabajador y representante de la entidad promotora.

- Aprobación definitiva, una vez sometida a la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, por el órgano competente de la Corporación Local, y publicación en el BOP.

En Villafranca de los Barros, a 23 de julio de 2021.- El Alcalde, José Manuel Rama Moya.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zarza Capilla
Zarza Capilla (Badajoz)
Anuncio 3537/2021

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

APROBACIÓN PRESUPUESTO 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021	
		Euros	%
A)	Operaciones no financieras	741.000,00 €	100%
A.1	Operaciones corrientes	682.850,00 €	92,15%
1	Gastos del personal	385.300,00 €	52,00%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	245.350,00 €	33,11%
3	Gastos financieros	0,00 €	0,00%
4	Transferencias corrientes	52.200,00 €	7,04%
5	Fondo de contingencia	0,00 €	0,00%
A.2	Operaciones de capital	58.150,00 €	7,85%
6	Inversiones reales	58.150,00 €	7,85%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%
B)	Operaciones financieras	0,00 €	0,00%
8	Activos financieros	0,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
	Total gastos:	741.000,00 €	100%

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021	
		Euros	%
A)	Operaciones no financieras	741.000,00 €	100%
A.1	Operaciones corrientes	706.300,00 €	95,32%
1	Impuestos directos	128.800,00 €	17,38%
2	Impuestos indirectos	15.000,00 €	2,02%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	224.330,00 €	30,27%

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021	
		Euros	%
4	Transferencias corrientes	316.970,00 €	42,78%
5	Ingresos patrimoniales	21.200,00 €	2,86%
A.2	Operaciones de capital	34.700,00 €	4,68%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%
7	Transferencia de capital	34.700,00 €	4,68%
B)	Operaciones financieras	0,00 €	0,00%
8	Activos financieros	0,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
	Total ingresos:	741.000,00 €	100%

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación del puesto de trabajo	Clasificación	Complemento de destino
Secretario-Interventor (Vacante)	A1-A2	22
Auxiliar Admón. Gral.	D	18

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación del puesto de trabajo
Operario servicios múltiples

C) RESTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR DIFERENTES PROGRAMAS:

Puesto de trabajo	N.º de puestos
O.S.M (6 meses, 20 horas/semana)	2
O.S.M (6 meses, 30 horas/semana)	2
Personal del servicio a domicilio (Anual, 30 horas/semana)	2
Limpiador/a (Anual, 30 horas/semana)	1
Oficial Albañilería (8 meses, 40 horas/semana)	1
Personal residencia mixta a jornada completa.	11
Dinamizadora (40 horas/semana, 6 meses y 20 horas/semana 6 meses)	1
Fisioterapeuta (11,5 meses 15 horas/semana)	1
Profesora (Periodo subvención, 20 hora/semana)	1
Socorrista (Temporada piscina)	1
Taquillera (Temporada piscina)	1
Monitoras "escuela de verano"	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Zarza Capilla, a 22 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Rubén Muñoz Barba.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES****Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel****Villafranca de los Barros (Badajoz)****Anuncio 3556/2021***Reglamento de régimen interno del Programa de Formación Profesional Dual Alborada*

Se pone en conocimiento del público en general que mediante decreto número 15 de fecha 22 de julio de 2021 se aprobó el Reglamento de régimen interno del Programa de Formación Profesional Dual Alborada con el siguiente tenor literal:

MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL
REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
ESCUELA PROFESIONAL DUAL
"ALBORADA"
N.º EXPEDIENTE: 06/EPD/041/21

Preámbulo:

Las Escuelas Profesionales duales nacen con el objetivo fundamental de promover la inserción laboral de los alumnos-trabajadores participantes (en adelante, beneficiarios del programa). Con la divulgación del presente documento, entendido como una propuesta de mínimos, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

El Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal directivo y docente, así como a los beneficiarios del programa que participan en la escuela profesional sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el programa, el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos suscritos por las entidades promotoras y demás legislación aplicable.

Artículo 1.- Introducción:

El presente reglamento pretende servir de norma, que articule dentro de la legalidad vigente aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de esta Escuela Profesional estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación entre las distintas especialidades que componen la misma.

El personal Técnico y de apoyo que presta sus servicios en el programa y que constituye el Equipo Formativo se clasifica de la siguiente forma:

a) Directora/gestora cuyas funciones son:

- Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de la información, el seguimiento y la evaluación del desempeño profesional.
- Dentro del ámbito de competencias asignadas por la entidad promotora: previsión, elaboración, y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades, así como de las cantidades atípicas, teniendo en cuenta los conceptos de gastos subvencionables, cuantía de la subvención, pago de las subvenciones y justificación de la subvención.
- Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-laborales de la plantilla, el control de los procesos de elaboración de nóminas y documentación derivada.
- Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene.
- Desarrollo de los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.

- Organización de los recursos humanos y materiales que garanticen la impartición de los módulos complementarios.
- Implementación de una dinámica de equipo que fomente la competencia profesional y personal a través de las habilidades de escucha, asertivas, de autocontrol y de resolución de conflictos, para conseguir una mayor eficacia en el proceso de enseñanza-aprendizaje, trabajando en un entorno cooperativo y colaborativo.
- Desarrollo de acciones que promuevan la incorporación del alumnado trabajador al mercado laboral incluyendo entre otras actuaciones la orientación profesional, la dinamización de la búsqueda de empleo y el contacto con posibles empleadores/as.
- Dentro del ámbito de competencias asignadas por la entidad promotora: Asesoramiento en la previsión y elaboración del presupuesto; ejecución del presupuesto, especialmente en los conceptos de gastos subvencionables, cuantía de la subvención, pago de las subvenciones y justificación de la subvención, así como de la documentación administrativa y contable que se deriven.
- La elaboración, o en su caso el control, de los contratos laborales, nóminas y cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimentación de la justificación económica en la aplicación GETCOTEX.
- Colaborar en el desarrollo de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador incluyendo entre otras actuaciones la orientación profesional, la dinamización de la búsqueda de empleo y el contacto con posibles empleadores.

b) Coordinadora de Formación - Técnica Tutora Acompañamiento:

- Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico prácticos y de los trabajos a realizar por el alumnado trabajador en su aspecto formativo, con el objetivo de conseguir una gestión conjunta y unificada, y en particular según lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Asesoramiento metodológico a los/as monitores/as.
- Establecer un plan individualizado para el alumnado trabajador que no haya alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, que le permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa.
- En los proyectos formativos que desarrollen certificados de profesionalidad de nivel 1, incluir acciones de formación de apoyo para la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.
- Implementar una metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el alumnado trabajador conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros/as y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumnado trabajador en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de

ser responsable de su propio aprendizaje y que el personal docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado. La motivación de estas personas debe ser uno de los elementos esenciales del programa para el cumplimiento de sus objetivos, determinándose la asunción de nuevos retos personales y compromisos con una posición proactiva.

- La organización de actividades "complementarias". Acción tutorial, etc.
- Realización de acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas.
- Las acciones a realizar serán fundamentalmente de orientación, desarrollo de aspectos personales y aquellas que abordan la mejora de competencias básicas y genéricas, en particular, la autoconfianza, la comunicación, el cumplimiento de tareas, la gestión del tiempo, la capacidad de relación, la flexibilidad y tolerancia a la frustración, el análisis y resolución de problemas y el fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.
- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del programa, etapas y compromisos.
- Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- Identificar si la persona se adecua a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
- Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.
- Realizar sesiones de evaluación individualizada. Se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, se identificarán cuáles son sus carencias y motivaciones y se adaptarán a sus expectativas. Se completará el diagnóstico realizado en el itinerario previo en función de los objetivos del programa.
- Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo. La persona orientadora llevará a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y se trabajará el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento del mundo laboral, entre otros.
- Fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.
- Desarrollar la adquisición de competencias genéricas y transversales mediante dinámicas, técnicas u otros recursos que se consideren adecuados, y mediante el desarrollo de un proyecto de Aprendizaje-Servicio (APS): aprender haciendo un servicio a la comunidad.
- Todas estas funciones se realizarán colaborando en la implementación de estrategias metodológicas con todo el equipo directivo y docente, basadas en el trabajo por competencias, de forma transversal, apoyándose en estructuras de trabajo cooperativo y colaborativo, así como el establecimiento de sinergias entre los mismos. Según el art. 15.2 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, estas acciones tendrán como referencia la Guía de Herramientas de Acompañamiento/Tutorización elaborada por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE.

c) Monitores:

- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados, según lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos y las órdenes por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

- Participar en la metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el alumnado trabajador conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros/as y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumnado trabajador en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser la persona responsable de su propio aprendizaje y que el personal docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.

- Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.

- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.

- Jefe/a de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignados.

- Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado.

- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.

- Colaborar en el desarrollo de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador.

- Colaborar en el desarrollo de un proyecto de Aprendizaje-Servicio (APS): aprender haciendo un servicio a la comunidad. En este proyecto, se trabajará la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, gestión del tiempo, capacidad de relación, flexibilidad y tolerancia a la frustración, análisis y resolución de problemas y fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente normativa regula las condiciones de trabajo del equipo técnico y de los alumnos/trabajadores del EPD "ALBORADA" y a fines informativos, se plasma por escrito para general conocimiento y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

Artículo 3.- Condiciones del alumno-trabajador.

Define la condición de alumno/trabajador de la escuela profesional dual, el mantener con la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel (en adelante "Entidad Promotora") una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son considerados trabajadores, sin perder la condición, de alumno, en ningún caso.

La duración del contrato es de un año.

Durante la duración del contrato de formación, los alumnos/trabajadores tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Artículo 4.- Condiciones del personal docente.

El personal docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un contrato de obra o servicio determinado. La duración del contrato es de un año.

Artículo 5.- Horario de trabajo.

La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del módulo, se establecerá a criterio de la Directora y su equipo Docente, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitores les indiquen.

Artículo 6.- Calendario laboral.

La Escuela Profesional Dual se registrará por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional (Decreto 48/2020, de 26 de agosto, DOE n.º de 170 de 1 de septiembre de 2020 y Resolución, de 26 de abril, DOE n.º 81 de 30 de abril de 2021), los dos días establecidos por la Entidad Promotora para los ejercicios 2021 y 2022, respectivamente y que afectan al desarrollo del proyecto.

Por la Dirección, se informará al respecto con la debida antelación a todo el personal del programa.

Artículo 7.- Descanso semanal.

El personal del programa formativo tendrá derecho a un descanso semanal de dos días que, como regla general, comprenderá los días completos del sábado y el domingo.

Artículo 8.- Vacaciones anuales.

El personal del programa formativo tendrá derecho a vacaciones retribuidas con duración de veintidós días hábiles o 30 días naturales.

Las vacaciones del programa formativo coincidirán para todo el personal perteneciente a este servicio (Equipo Técnico y alumnos-trabajadores).

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica u horaria alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en un periodo que atienda a las necesidades del proceso formativo y de ejecución de los entornos de actuación de la escuela profesional. Dicho periodo se determinará a propuesta del Equipo Técnico y sometido a consenso por parte de todo el personal del proyecto (Equipo Técnico y alumnos-trabajadores), debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

Artículo 9.- Permisos y licencias.

Permisos retribuidos. Los miembros del Equipo Técnico y los alumnos/as trabajadores/as se registrarán por lo establecido en el Convenio Colectivo de la Entidad Promotora y tendrá derecho al disfrute de los permisos que se especifican a continuación, siendo necesario que lo comuniquen con la debida antelación y

presentando la correspondiente justificación del hecho.

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad de la de residencia del trabajador.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad a la de residencia del trabajador.

Por intervención quirúrgica de familiares hasta segundo grado, se disfrutará del día de la intervención y en el supuesto de que requiera continuar hospitalizado, por el tiempo que dure esta hasta un máximo de 4 días naturales y siempre que no sea de aplicación los apartados anteriores.

Los días de permiso a los que se diese lugar por accidente, enfermedad u hospitalización podrán ser disfrutados, a criterio del trabajador, de forma consecutiva o alterna.

Por interrupción del embarazo, el cónyuge o pareja de hecho tendrá derecho a 4 días naturales desde el día de la interrupción.

Por fallecimiento de un familiar de tercer grado, el día del funeral si es en día laboral.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse previa petición del interesado hasta un máximo de quince días más en caso de enfermedad grave o accidente muy grave de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o institución, y siempre que el empleado público haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día, que serán dos si existe cambio de residencia a otra localidad.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. Quedan excluidos por tanto los exámenes parciales.

Para la realización de cursos de formación o de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con las funciones o el puesto de trabajo que desempeña, se podrán conceder permisos por el tiempo de duración del curso. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y cónyuge o pareja de hecho.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a dos horas de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal de una hora al inicio y otra al final de la jornada o, en dos horas al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Igualmente el trabajador/a podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, que podrá disfrutarse seguidamente de la baja maternal.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Para los contratos a jornada parcial, se reducirá proporcionalmente a dicha jornada garantizándose como mínimo, en todo caso, el disfrute de 1 hora de ausencia del trabajo y con los derechos de organización antes reflejado.

g) Por nacimiento, acogimiento o adopción, el cónyuge o pareja de hecho tendrá derecho a 2 días hábiles, ampliables según las circunstancias, que se podrá disfrutar toda vez que finalice el permiso de paternidad.

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador o la trabajadora tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes. Este permiso podrá sustituirse por otro a jornada completa, previa petición del interesado, hasta un máximo de quince días cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o institución."

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Durante el tiempo que duren las jornadas o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal laboral, avisando con la debida antelación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Mancomunidad u otro organismo competente, tendrá derecho el trabajador a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.

l) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas de especialistas o para acompañar a un familiar hasta primer grado que precise la presencia del trabajador o trabajadora.

Por el tiempo necesario para acompañar a hijos e hijas menores de edad a consulta médica.

m) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales.

n) Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a quince días naturales en caso de matrimonio o acreditación de inscripción en el registro de parejas de hecho, pudiéndose acumular a los meses de vacaciones. Este permiso se disfrutará 1 sola vez por cada relación afectiva, independientemente de la fecha y del registro dónde se formalice.

ñ) El día en que se produzca el matrimonio o inscripción en el registro de pareja de hecho de familiares de primer grado.

o) Por asuntos particulares, se podrán disfrutar durante el programa un total de ocho días.

En caso de enfermedad o ausencia, el personal al servicio de la Mancomunidad estará obligado a comunicar dicha ausencia de inmediato y a justificarla dentro de los tres días laborables siguientes a su falta de asistencia, así como a presentar los sucesivos partes de confirmación y alta.

Artículo 10.- Derechos.

- Los que a continuación se relacionan:

- a) Respeto a la dignidad, intimidad y consideración debida de cada uno de los integrantes de la Escuela Profesional dual "Alborada", comprendida la protección frente a ofensas de naturaleza verbal, física, ideológica, religiosa, étnica o sexual.
- b) Respeto a su conciencia cívica y moral.
- c) Respeto a su dignidad personal.
- d) Recibir una educación integral y una formación profesional (alumnos-as/trabajadores-as) que les capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del programa y a las necesidades y posibilidades personales de cada uno.
- e) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del programa.
- f) Disponer de las herramientas, equipos y utillaje adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el Trabajo.
- g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- i) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A participar en la organización del programa formativo a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- k) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la ley.
- l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- m) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 11.- Deberes.

- Los que a continuación se relacionan:

- a) Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el programa, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- c) Obedecer, por parte de los alumnos-as/trabajadores-as, las instrucciones del personal directivo y docente, encargado de su formación, en el ejercicio regular de sus funciones.
- d) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en las instalaciones del programa y entornos de trabajo.
- e) Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el programa pone a su disposición.
- f) Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección de cualquier miembro del equipo técnico (directivo y docente), pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del alumno-trabajador participante.
- g) Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los profesores, ya sean miembros integrantes del proyecto como aquellos colaboradores del mismo.
- h) Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.

- i) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del programa y de la entidad promotora.
- j) Hacerse responsables del vestuario, herramienta, utillaje o maquinaria al uso (docentes y discentes) que les sean entregadas para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia por parte del usuario en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el programa y por personal autorizado.
- k) Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecidos, salvo en actividades muy concretas y por deseo expreso de la dirección del programa o la propia entidad promotora.
- l) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que la escuela profesional ofrece a la localidad y su entorno.
- m) Informar por parte de cualquier miembro del programa de empleo, a la dirección o a cualquier otro miembro, en su caso y en la primera hora de la jornada laboral, de la no asistencia al trabajo, cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro, para evitar posibles desarreglos en horarios, planificación en el trabajo y perjuicios a los compañeros y en definitiva al desarrollo normal de la actividad del programa.
- n) Comunicar al Equipo Formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad y privacidad individual.

Artículo 12.- Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.- Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.
- Hasta tres faltas reiteradas de puntualidad sin causa justificada que no superen los quince minutos en el plazo de un mes.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada,
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del programa. Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo y el consiguiente perjuicio para los compañeros.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos el tiempo de descanso).
- La no presentación en tiempo oportuno y reglamentado (tres días a partir de la ausencia en el trabajo) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Fumar en zonas no permitidas.
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al proyecto, sin previo aviso o permiso correspondiente, poniéndola en posible riesgo y responsabilizando consecuentemente a la dirección. Está prohibido el paso a toda persona ajena al proyecto, salvo en determinadas situaciones de promoción, divulgación o difusión del proyecto tales como visitas programadas, jornadas de puertas abiertas, exposiciones...
- Una expulsión de clase o taller producida por falta de interés, comportamiento inadecuado o por impedir el desarrollo normal de las clases o el taller durante el periodo de un mes.
- Acumular más de diez faltas justificadas con reposo domiciliario, durante el proyecto. Una vez superado este límite, las faltas serán consideradas justificadas, aunque acarrear descuento

salarial de un día de trabajo.

A.2.- Faltas graves:

- Haber sido sancionado por tres faltas leves a excepción de la falta de puntualidad superior a 15 minutos e inferior a treinta minutos que se sancionarán al cometer dos de ellas.
- La falta de obediencia debida al personal directivo y docente del programa.
- La tenencia y consumo de alcohol, drogas y/o estupefacientes ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros/as y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono reiterado de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La ausencia en el trabajo sin causa justificada.
- Faltas de hurto y/o robo, tanto a los trabajadores como al programa o a la Entidad Promotora, así como a cualquier persona dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el programa. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo técnico, para tramitación de informes y expedientes cualesquiera que sean necesarios y sus correspondientes sanciones.
- Reincidir en falta de interés o apatía en la formación o en el trabajo.
- Causar negligentemente daños a cualquier compañero/a, dependencias, instalaciones, herramientas y materiales dependientes del programa.
- La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desarrollo del programa.
- El uso inadecuado/sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de cualquier miembro del programa durante el horario de trabajo y formación.
- Fotografiar o grabar imágenes dentro de las instalaciones, centro de trabajo y dentro de las actividades del proyecto EPD para su posterior publicación o manipulación sin autorización.

A.3.- Faltas muy graves:

- Más de cuatro faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionado/a en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable basada en la negligencia, desidia y descuido a propio intento de los equipos de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad y por consiguiente la integridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción malintencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa.

- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B) Sanciones:

- Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.- Faltas leves:

- Amonestación verbal por cualquier miembro del equipo técnico.
- Apercebimiento de la dirección por escrito, que se unirá a la propuesta de falta y por consiguiente apertura de expediente disciplinario.
- Suspensión de empleo y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.- Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

B.3.-Faltas muy graves:

- Suspensión del programa y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

C) Competencia:

Corresponde al Sr. Presidente de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matalchel, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el art. 21º.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno; salvo por la comisión de faltas leves, en cuyo caso corresponderá al monitor o a la Dirección, según proceda y en aplicación de la previsión contenida en el artículo 12.A.1

D) Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la entidad promotora tenga conocimiento de las mismas y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar del que pueda instruirse, incluida la audiencia propia al interesado, siempre que la duración en su conjunto no supere el plazo de tres meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

E) Procedimiento:

Corresponde al representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno:

- 1) Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte de la dirección de los hechos que motivan la falta.
- 2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4) La dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora

5) En su caso, el Sr. Presidente, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

a. Antecedentes.

b. Descripción de los hechos y fecha en que se produjeron.

c. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.

d. Comunicación del recurso.

6) Se remitirá informe a la Dirección General de Formación para el Empleo de las faltas graves.

7) El trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.

8) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante de las Escuelas Profesionales de Extremadura

- En caso de faltas leves:

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será perceptiva la instrucción de expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia al inculpado, así como la comunicación.

Artículo 13.- Régimen Jurídico, Jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación

a) Régimen Jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo de la Dirección General de Formación para el Empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente.- La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/trabajadores, así como entre ésta y los integrantes del equipo formativo.

c) Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez ratificado por las partes integrantes del proyecto (entidad promotora, equipo técnico y representantes de los alumnos/as trabajadores/as) y con carácter retroactivo.

d) Vigencia.- Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo y periodo de prácticas y trabajos en obra real, que suman la duración total del programa, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e) Modificación/Reforma.- La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la dirección del programa, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villafranca de los Barros, a 22 de julio de 2021.- El Presidente, Francisco Ginés Vázquez.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Mérida (Badajoz)

Anuncio 3373/2021

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", ubicada en el término municipal de Badajoz

ANUNCIO DE 9 DE JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "CS BADAJOZ 1", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA, EXPEDIENTE GE-M/32/20

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Renopool 1, S.L.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Renopool 1, S.L., con C.I.F. B91989566, y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91, 11.º. 28046-Madrid.
 - Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 79, parcelas 4, 9.002, 1 y 9.001; polígono 80, parcelas 6, 7, 9, 10, 9.004 y 9.005, del término municipal de Badajoz. En rojo las parcelas de tramos LMT de unión.
 - Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "CS Badajoz 1".
 - Instalación solar fotovoltaica de 45,60 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 41,67 MW, y 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
 - Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno.
 - Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Recorrido de la línea: Polígono 80, parcelas 10 y 9.001; polígono 74, parcelas 9.005, 10, 5 y 9.007; polígono 73, parcelas 24, 9.007 y 5, del término municipal de Badajoz.
- Subestación transformadora " SET Renopool" ubicada en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz, con transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie. A esta subestación se conectarán las infraestructuras de evacuación pertenecientes a otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos: "CS Badajoz 2" (expediente GE-M/33/20), "CS Badajoz 3" (expediente GE-M/34/20), "CS Badajoz 4" (expediente GE-M/35/20), "CS Badajoz 5" (expediente GE-M/36/20), "CS Badajoz 6" (expediente GE-M/37/20) y "CS Badajoz 7" (expediente GE-M/38/20).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 21.366.387,78 €.

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, 1.ª planta, 06800-Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En Mérida, a 9 de julio de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por planta fotovoltaica

N.º orden	Titular	Datos de la finca				Afecciones								Uso
		T.M.	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Superficie interior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación	Espacio libre interior campo FV	Viales interiores	Centro de seccionamiento	Espacio libre entre viales y vallado	Replanteo camino	
						Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
1	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	79	1	06900A079000010000IT					78,63				Improductivo / Pastos
2	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	79	4	06900A079000040000IO	152.611,03	42.578,65	24,585	107.645,86	2.361,92				Improductivo / Pastos
3	Ayto. de Badajoz	Badajoz	79	9.001	06900A079090010000IR					19				Vial
4	Ayto. de Badajoz	Badajoz	79	9.002	06900A079090020000ID					40,93				Vial
5	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	2	06900A080000020000IU								956,45	Improductivo / Pastos
6	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	6	6900A080000060000IB	470.744,79	155.610,69	114,34	305.376,84	9.642,93				Improductivo / Pastos
7	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	7	06900A080000070000IY	33.627,35	914,44		32.712,91				3.401,28	Improductivo / Pastos
8	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	8	06900A080000080000IG								6.889,15	Improductivo / Pastos
9	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	9	06900A080000090000IQ	74.570,30	16.250,97		57.231,77	1.087,56				Improductivo / Pastos
10	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	10	06900A080000100000IY	146.173,45	39.439,44	24,59	101.234,91	5.474,51	14,09		4.560,75	Improductivo / Pastos
11	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	11	06900A080000110000IG								4.113,42	Improductivo / Pastos

N.º orden	Titular	Datos de la finca				Afecciones								Uso
		T.M.	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Superficie interior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación	Espacio libre interior campo FV	Viales interiores	Centro de seccionamiento	Espacio libre entre viales y vallado	Replanteo camino	
						Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
12	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	12	06900A080000120000IQ								1.454,22	Improductivo / Pastos
13	Ayto. de Badajoz	Badajoz	80	9.004	06900A080090040000IQ	3.079,10	699,04		2.325,44	54,62				Vial
14	Ayto. de Badajoz	Badajoz	80	9.005	06900A080090050000IP					19,09				Vial

Relación de bienes y derechos afectados por ramales de AT 18/30 kV

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
2	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	79	4	06900A079000040000IO	228,96	45,79	1.373,7576	Improductivo / Pastos
4	Ayto. de Badajoz	Badajoz	79	9.002	06900A079090020000ID	6,4	1,28	38,4	Vial
1	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	79	1	06900A079000010000IT	16,75	3,35	100,4712	Improductivo / Pastos
3	Ayto. de Badajoz	Badajoz	79	9.001	06900A079090010000IR	3,16	0,63	18,9624	Vial
14	Ayto. de Badajoz	Badajoz	80	9.005	06900A080090050000IP	3,18	0,64	19,0596	Vial
6	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	6	6900A080000060000IB	1.594,71	664,3	9.568,2594	Improductivo / Pastos
10	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	10	06900A080000100000IY	824,87	536,84	4.949,2014	Improductivo / Pastos

Relación de bienes y derechos afectados por línea evacuación subterránea 18/30 kV

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
10	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	10	06900A080000100000IY	102,94	51,47	617,53	Improductivo / Pastos
15	Junta de Extremadura	Badajoz	80	9.001	06900A080090010000IB	6,46	3,23	38,78	Vial
16	Junta de Extremadura	Badajoz	74	9.005	06900A074090050000IA	6,47	3,24	38,84	Vial
17	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	10	06900A074000100000IU	1.630,27	815,14	9.765,85	Improductivo / Pastos
18	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	5	06900A074000050000IS	895,84	447,92	5.324,16	Improductivo / Pastos
19	Ayto. de Badajoz	Badajoz	74	9.007	06900A074090070000IY	7,54	3,77	48,1	Vial
20	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	73	24	06900A073000240000IX	793,13	396,57	4.767,47	Improductivo / Pastos
21	Ayto. de Badajoz	Badajoz	73	9.007	06900A073090070000IF	7,64	3,82	47,32	Vial
22	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	73	5	06900A073000050000IB	146,56	73,28	945,64	Improductivo / Pastos

Relación de bienes y derechos afectados por subestación "Renopool"

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	N.º apoyo	Descripción del elemento		
22	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	73	5	06900A0730000500001B	1	Accesos	276,38	Viña Secano – Pastos improductivo

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Mérida (Badajoz)

Anuncio 3374/2021

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 2", ubicada en el término municipal de Badajoz

ANUNCIO DE 9 DE JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "CS BADAJOZ 2", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA, EXPEDIENTE GE-M/33/20

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 2", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Renopool 1, S.L.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Renopool 1, S.L., con C.I.F. B91989566, y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91, 11.º. 28046-Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 74, parcelas 5 y 10, del término municipal de Badajoz.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "CS Badajoz 2".
 - Instalación solar fotovoltaica de 45,60 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 41,67 MW, y 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
 - Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno.
 - Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento

de la planta y la subestación "SET Renopool", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/32/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido de la línea: Polígono 74, parcelas 10, 5 y 9.007; polígono 73, parcelas 24, 9.007 y 5, del término municipal de Badajoz.

- Transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Renopool".

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.259.525,50 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, 1.ª planta, 06800-Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En Mérida, a 9 de julio de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por planta fotovoltaica

N.º orden	Titular	Datos de la finca				Afecciones								Uso
		T.M.	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Superficie interior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación	Espacio libre interior campo FV	Viales interiores	Centro de seccionamiento	Espacio libre entre viales y vallado	Replante o camino	
						Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
1	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	5	06900A074000050000IS	398.361,13	123.512,83	120,81	268.154,03	6.573,46	-	-	-	Olivos secano / Pastos
2	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	10	06900A074000100000IU	397.473,07	133.193,7	120,81	255.784,04	8.374,52	14,09			Olivos secano / Pastos

Relación de bienes y derechos afectados por ramales de AT 18/30 kV

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
1	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	5	06900A074000050000IS	951,58	319,78	5.709,48	Olivos secano / Pastos

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
2	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	10	06900A074000100000IU	1.328,63	824,37	7.971,78	Olivos seco / Pastos

Relación de bienes y derechos afectados por línea evacuación subterránea 18/30 kV

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
1	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	5	06900A074000050000IS	897,81	448,905	5.386,86	Olivos seco / Pastos
2	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	10	06900A074000100000IU	220,42	110,21	1.322,52	Olivos seco / Pastos
3	Ayto. de Badajoz	Badajoz	74	9.007	06900A074090070000IY	7,42	3,71	44,52	Camino público
4	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	73	24	06900A073000240000IX	792,92	396,46	4.757,52	Labor o labradío seco, pastos
5	Ayto. de Badajoz	Badajoz	73	9.007	06900A073090070000IF	7,48	3,74	44,88	Camino público
6	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	73	5	06900A073000050000IB	175,6	87,8	1.053,6	Viña seco, Pastos, Improductivo

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Mérida (Badajoz)

Anuncio 3375/2021

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 3", ubicada en el término municipal de Badajoz

ANUNCIO DE 9 DE JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "CS BADAJOZ 3", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA, EXPEDIENTE GE-M/34/20

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 3", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Renopool 1, S.L.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Renopool 1, S.L., con C.I.F. B91989566, y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91, 11.º. 28046-Madrid.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 80, parcelas 2, 8, 11, 12 y 9.004, del término municipal de Badajoz.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "CS Badajoz 3".
 - Instalación solar fotovoltaica de 45,60 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 41,67 MW, y 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
 - Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno.
 - Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/32/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido de la línea: polígono 80, parcelas 2 y 9.001; polígono 74, parcelas 9.005, 5 y 9.007; polígono 73, parcelas 24, 9.007 y 5 del término municipal de Badajoz.
 - Transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Renopool".
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto 17.798.186,46 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, 1.ª planta, 06800-Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En Mérida, a 9 de julio de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por planta fotovoltaica

N.º orden	Titular	Datos catastrales				Afección								Uso
		T.M.	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Superficie in-terior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación	Espacio libre interior campo FV	Viales interiores	Centro de seccionamiento	Espacio libre entre viales y vallado	Replante o camino	
						Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup.(m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
1	Doña Teresa S.A.	Badajoz	80	2	06900A080000020000IU	588.914,29	34.755,32	170,65	540.797,19	13.191,12	14,09	-	956,45	Improductivo / Pastos
2	Ayto. de Badajoz	Badajoz	80	7	06900A080000070000IY	0	0	0	0	0	0	-	3.401,28	Improductivo / Pastos
3	Doña Teresa S.A.	Badajoz	80	8	06900A080000080000IG	221.679,08	58.579,48	70,97	159.463,22	3.565,41	0	-	6.889,15	Improductivo / Pastos
4	Doña Teresa S.A.	Badajoz	80	10	06900A080000100000IY	0	0	0	0	0	0	-	4.560,75	Improductivo / Pastos
5	Doña Teresa S.A.	Badajoz	80	11	06900A080000110000IG	27.760,89	9.171,21	0	18.589,68	0	0	-	4.113,42	Improductivo / Pastos
6	Doña Teresa S.A.	Badajoz	80	12	06900A080000120000IQ	11.581,74	2.944,33	0	8.637,41	0	0	-	1.454,22	Improductivo / Pastos
7	Ayto. de Badajoz	Badajoz	80	9.004	06900A080090040000IQ	1.300,39	402,96	0	897,44	0	0	-		Vial

Relación de bienes y derechos afectados por ramales de AT 18/30 kV

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
1	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	2	06900A080000020000IU	2.063,91	918,32	12.383,49	Improductivo / Pastos
3	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	8	06900A080000080000IG	467,93	102,85	2.807,59	Improductivo / Pastos

Relación de bienes y derechos afectados por línea evacuación subterránea 18/30 kV

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
1	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	2	06900A080000020000IU	47,65	23,825	285,9	Improductivo / Pastos
8	Junta de Extremadura	Badajoz	80	9.001	06900A080090010000IB	5	2,5	30	Vial
9	Junta de Extremadura	Badajoz	74	9.005	06900A074090050000IA	5	2,5	30	Vial
10	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	5	06900A074000050000IS	877,15	438,575	5.262,9	Improductivo / Pastos
11	Ayto. de Badajoz	Badajoz	74	9.007	06900A074090070000IY	7,93	3,965	47,58	Vial
12	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	73	24	06900A073000240000IX	794,15	397,075	4.764,9	Improductivo / Pastos
13	Ayto. de Badajoz	Badajoz	73	9.007	06900A073090070000IF	7,9	3,95	47,4	Vial
14	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	73	5	06900A073000050000IB	156,22	78,11	937,22	Improductivo / Pastos

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Mérida (Badajoz)

Anuncio 3376/2021

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 4", ubicada en el término municipal de Badajoz

ANUNCIO DE 9 DE JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "CS BADAJOZ 4", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA, EXPEDIENTE GE-M/35/20

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 4", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Renopool 1, S.L.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Renopool 1, S.L., con C.I.F. B91989566, y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91, 11.º. 28046-Madrid.
 - Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 74, parcelas 10 y 9.002; polígono 75, parcelas 80 y 9.010, del término municipal de Badajoz.
 - Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "CS Badajoz 4".
 - Instalación solar fotovoltaica de 45,60 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 41,67 MW, y 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
 - Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno.
 - Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/32/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Recorrido de la línea: Polígono 74, parcelas 10, 5 y 9.007; polígono 73, parcelas 24, 9.007 y 5, del término municipal de Badajoz.
- Transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Renopool".
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.457.437,85 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, 1.ª planta, 06800-Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En Mérida, a 9 de julio de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por planta fotovoltaica

N.º orden	Titular	Datos de la finca				Afecciones								Uso
		T.M.	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Superficie interior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación	Espacio libre interior campo FV	Viales interiores	Centro de seccionamiento	Espacio libre entre viales y vallado	Replante o camino	
						Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup.(m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
1	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	75	80	06900A075000800000IE	163.765	42.710,42	201,35	106.084,45	14.769,18	-	-	-	Olivos seco / Pastos
2	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	10	06900A074000100000IU	735.619	212.822,33	40,27	520284,25	2.471,96	14,09			Olivos seco / Pastos

Relación de bienes y derechos afectados por ramales de AT 18/30 kV

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
1	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	75	80	06900A075000800000IE	191,41	38,28	1.148,46	Olivos seco / Pastos
8	Ayto. de Badajoz	Badajoz	75	9.010	06900A075090100000IZ	2,62	0,79	15,72	Camino público
9	Ayto. de Badajoz	Badajoz	74	9.002	06900A074090020000IU	2,62	0,79	15,72	Camino público
2	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	10	06900A074000100000IU	2.038,37	812,61	12.230,22	Olivos seco / Pastos

Relación de bienes y derechos afectados por línea evacuación subterránea 18/30 kV

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
2	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	10	06900A074000100000IU	421,82	210,91	2.530,92	Olivos seco / Pastos

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
3	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	5	06900A074000050000IS	896,92	448,46	5.381,52	Olivos secoano / Pastos
4	Ayto. de Badajoz	Badajoz	74	9.007	06900A074090070000IY	7,49	3,745	44,94	Camino público
5	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	73	24	06900A073000240000IX	792,74	396,37	4.756,44	Labor o labradío secoano, pastos
6	Ayto. de Badajoz	Badajoz	73	9.007	06900A073090070000IF	7,57	3,785	45,42	Camino público
7	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	73	5	06900A073000050000IB	143,46	71,73	860,76	Viña secoano, pastos, im-productivo

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Mérida (Badajoz)
Anuncio 3380/2021

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 5", ubicada en el término municipal de Badajoz

ANUNCIO DE 9 DE JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "CS BADAJOZ 5", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA, EXPEDIENTE GE-M/36/20

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 5", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Renopool 1, S.L.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Renopool 1, S.L., con C.I.F. B91989566, y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91, 11.º. 28046-Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 80, parcelas 2, 7, 8, 10, 11, 12 y 9.004, del término municipal de Badajoz.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "CS Badajoz 5".
 - Instalación solar fotovoltaica de 45,60 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 41,67 MW, y 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
 - Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno.

- Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/32/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido de la línea: Polígono 80, parcelas 11 y 9.001; polígono 74, parcelas 9.005, 10, 5 y 9.007; polígono 73, parcelas 24, 9.007 y 5, del término municipal de Badajoz.

- Transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Renopool".
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 16.583.822,69 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, 1.ª planta, 06800-Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En Mérida, a 9 de julio de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por planta fotovoltaica

N.º orden	Titular	Datos de la finca				Afecciones							Uso	
		T.M.	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Superficie interior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación	Espacio libre interior campo FV	Viales interiores	Centro de seccionamiento	Espacio libre entre viales y vallado		Replanteo camino
					Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup.(m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)		
1	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	2	06900A080000020000IU	12.887,93	3.809,01		9.078,92			-	956,45	Improductivo / Pastos
2	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	7	06900A080000070000IY	131.500,00	50.174,72		0	530,23	0	-	3.401,28	Improductivo / Pastos
3	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	8	06900A080000080000IG	386.350,00	110.830,00	73,76	270.357,40	5.088,84	0	-	6.889,15	Improductivo / Pastos
4	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	10	06900A080000100000IY	98.198,04	34.911,43		0	637,43	0	-	4.560,75	Improductivo / Pastos
5	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	11	06900A080000110000IG	132.740,00	43.671,81	49,17	85.385,47	3.633,55	14,09	-	4.113,42	Improductivo / Pastos

N.º orden	Titular	Datos de la finca				Afecciones								Uso
		T.M.	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Superficie interior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación	Espacio libre interior campo FV	Viales interiores	Centro de seccionamiento	Espacio libre entre viales y vallado	Replanteo camino	
						Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup.(m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
6	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	12	06900A080000120000IQ	28.289,48	10.201,87	24,59	18.063,02		0	-	1.454,22	Improductivo / Pastos
7	Ayto. de Badajoz	Badajoz	80	9004	06900A080090040000IQ	6.412,91	2.032,59		4.380,32		0	-		Vial

Relación de bienes y derechos afectados por ramales de AT 18/30 kV

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup.(m²)		
2	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	7	06900A080000070000IY	46,85	18,74	281,1	Improductivo / Pastos
3	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	8	06900A080000080000IG	653,17	207,6	3.919,02	Improductivo / Pastos
4	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	10	06900A080000100000IY	116,78	46,71	700,68	Improductivo / Pastos
5	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	11	06900A080000110000IG	686,38	375,44	4.118,28	Improductivo / Pastos
7	Ayto. de Badajoz	Badajoz	80	9004	06900A080090040000IQ	59,24	23,7	355,44	Vial

Relación de bienes y derechos afectados por línea evacuación subterránea 18/30 kV

N.º orden	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
5	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	80	11	06900A080000110000IG	46,55	23,275	279,3	Improductivo / Pastos
8	Junta de Extremadura	Badajoz	80	9001	06900A080090010000IB	4,95	2,475	29,7	Vial
9	Junta de Extremadura	Badajoz	74	9005	06900A074090050000IA	4,95	2,475	29,7	Vial
10	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	10	06900A074000100000IU	1.299,26	649,63	7.795,56	Improductivo / Pastos
11	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	74	5	06900A074000050000IS	893,42	446,71	5.360,52	Improductivo / Pastos
12	Ayto. de Badajoz	Badajoz	74	9007	06900A074090070000IY	7,77	3,885	46,62	Vial
13	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	73	24	06900A073000240000IX	793,82	396,91	4.762,92	Improductivo / Pastos
14	Ayto. de Badajoz	Badajoz	73	9007	06900A073090070000IF	7,82	3,91	46,92	Vial
15	Doña Teresa, S.A.	Badajoz	73	5	06900A073000050000IB	152,98	76,49	917,88	Improductivo / Pastos

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Mérida (Badajoz)

Anuncio 3381/2021

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 6", ubicada en el término municipal de Badajoz

ANUNCIO DE 9 DE JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "CS BADAJOZ 6", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA, EXPEDIENTE GE-M/37/20.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 6", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Renopool 1, S.L.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Renopool 1, S.L., con CIF B91989566 y con domicilio social en paseo de la Castellana, 91 11.º 28046 Madrid.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 80, parcelas 6, 7, 8, 9, 10, y 9004, del término municipal de Badajoz.

- Características de la instalación:

▣ Nombre de la instalación: "CS Badajoz 6".

▣ Instalación solar fotovoltaica de 45,60 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 41,67 MW, y 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

▣ Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.800 kVA - 30/0,69 kV cada uno.

▣ Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.

▣ Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/32/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido de la línea: Polígono 80, parcelas 10 y 9001; polígono 74, parcelas 9005, 10, 5 y 9007; polígono 73, parcelas 24, 9007 y 5 del término municipal de Badajoz.

▣ Transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Renopool".

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 20.325.565,47 €

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en paseo de Roma, s/n, módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 9 de julio de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

ANEXO

- Relación de bienes y derechos afectados por planta fotovoltaica:

N.º orden	Titular	Datos de la finca			Afecciones								Uso
		Pol. n.º	Parc. n.º	Ref. catastral	Superficie interior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación	Espacio libre interior campo FV	Viales interiores	Centro de seccionamiento	Espacio libre entre viales y vallado	Replanteo camino	
					Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
Término municipal: Badajoz													
1	Doña Teresa, S.A.	80	2	06900A08000020000IU	-	-	-	-	-	-	-	956,45	Labradío seco / olivos seco
2	Doña Teresa, S.A.	80	6	06900A080000060000IB	106631,4	39871,06	40,27	65951,89	768,18	-	-	-	Olivos / seco
3	Doña Teresa, S.A.	80	7	06900A080000070000IY	230807,53	83871,23	80,54	144419,96	2435,8	-	-	3401,28	Olivos / seco
4	Doña Teresa, S.A.	80	8	06900A080000080000IG	158031,78	55596,77	40,27	99444,92	2949,82	-	-	6889,15	Olivos / seco
5	Doña Teresa, S.A.	80	9	06900A080000090000IQ	109078,27	20223,16	40,27	87170,51	1644,33	-	-	-	Olivos / seco
6	Doña Teresa, S.A.	80	10	06900A080000100000IY	102928,64	32873,74	40,27	67985,58	2029,05	14,09	-	4560,75	Olivos / seco
7	Doña Teresa, S.A.	80	11	06900A080000110000IG	-	-	-	-	-	-	-	4113,42	Olivos / seco
8	Doña Teresa, S.A.	80	12	06900A080000120000IQ	-	-	-	-	-	-	-	1454,22	Olivos / seco
9	Ayuntamiento de Badajoz	80	9004	06900A080090040000IQ	3998,01	1512,58	-	-	47,85	-	-	-	VT vía de comunicación de dominio público

- Relación de bienes y derechos afectados por ramales de AT 18/30 kV:

N.º orden	Titular	Datos catastrales			Afección			Uso
		Pol. n.º	Parc. n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
					Longitud (m)	Sup. (m²)		
Término municipal: Badajoz								

N.º orden	Titular	Datos catastrales			Afección			Uso
		Pol. n.º	Parc. n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
					Longitud (m)	Sup. (m²)		
2	Doña Teresa, S.A.	80	6	06900A080000060000IB	143,71	90,74	862,25	Olivos / secano
3	Doña Teresa, S.A.	80	7	06900A080000070000IY	422,78	159,26	2.536,68	Olivos / secano
4	Doña Teresa, S.A.	80	8	06900A080000080000IG	185,92	37,18	1.115,50	Olivos / secano
5	Doña Teresa, S.A.	80	9	06900A080000090000IQ	282,68	113,07	1.696,05	Olivos / secano
6	Doña Teresa, S.A.	80	10	06900A080000100000IY	304,44	210,58	1.826,66	Olivos / secano
9	Ayuntamiento de Badajoz	80	9004	06900A080090040000IQ	7,98	3,19	47,9	VT Vía de comunicación de dominio público

• Relación de bienes y derechos afectados por línea evacuación subterránea 18/30 kV:

N.º orden	Titular	Datos catastrales			Afección			Uso
		Pol. n.º	Parc. n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
					Longitud (m)	Sup. (m²)		
Término municipal: Badajoz								
6	Doña Teresa, S.A.	80	10	06900A080000100000IY	675,7	337,85	4054,2	Olivos / secano
10	Junta de Extremadura	80	9001	06900A080090010000IB	4,948	2,474	29,688	VT Vía de comunicación de dominio público
11	Junta de Extremadura	74	9005	06900A074090050000IA	4,948	2,474	29,688	VT Vía de comunicación de dominio público
12	Doña Teresa, S.A.	74	10	06900A074000100000IU	1499,404	749,702	8996,424	Olivos / secano
13	Doña Teresa, S.A.	74	5	06900A074000050000IS	894,67	447,335	5368,02	Olivos / secano
14	Ayuntamiento de Badajoz	74	9007	06900A074090070000IY	7,931	3,9655	47,586	VT Vía de comunicación de dominio público
15	Doña Teresa, S.A.	73	24	06900A073000240000IX	793,55	396,775	4761,3	Labor / labradío secano
16	Ayuntamiento de Badajoz	73	9007	06900A073090070000IF	7,73	3,865	46,38	VT Vía de comunicación de dominio público
17	Doña Teresa, S.A.	73	5	06900A073000050000IB	149,76	74,88	898,56	Víña secano / pastos

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz
Badajoz
Anuncio 3408/2021

Resolución por la que se declara en concreto de utilidad pública las instalaciones del proyecto para nueva LMT de enlace entre "pol. Gárgaligas" n.º 903302676 y LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valdivia", de 20 kV, en Gárgaligas

Resolución de 13 de julio de 2021 del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declara en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva LMT de enlace entre el "Proyecto para nueva LMT de enlace entre el "Pol. Gárgaligas" n.º 903302676 y la LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valdivia", de 20 kV, en Gárgaligas, término municipal de Don Benito (Badajoz)". Términos municipales: Don Benito. Expediente/s: 06/AT10177/17899.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para nueva LMT de enlace entre el "Pol. Gárgaligas" n.º 903302676 y la LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valdivia", de 20 kV, en Gárgaligas, término municipal de Don Benito (Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio 1,

Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2020, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta..

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 01/10/2020
- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 06/10/2020
- Periódico Extremadura: 09/10/2020
- Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 02/07/2021

- Información a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su aceptación de las mismas.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para

establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, así como condicionados por administraciones públicas o entidades afectadas, siendo aceptados en su totalidad por la Empresa.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva LMT de enlace entre el "POL. GARGÁLIGAS" n.º 903302676 y la LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valdivia", de 20 kV, en GARGÁLIGAS, término municipal de Don Benito (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Nueva LAMT a 20 KV
 - Origen: Tramo aéreo, nuevo A1 apoyo bajo la LAMT-5237-01 "Acueducto" de la STR Valdivia.
 - Final: Nuevo apoyo A13 a instalar.
 - Tipo: Aérea 20kV.
 - Conductores: (A1-A13) 100AL1/17-ST1A de Al y Ac con secciones 100 mm² y 16,7 mm² respectivamente, con una longitud de 1,817 km.
 - Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas de la Entidad Local Menor de Gargáligas, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).
-
- Nueva Línea subterránea a 20 KV.
 - Origen: nuevo apoyo A13 a instalar con entronque aéreo-subterráneo.
 - Final: Celda de línea libre en el CT "Polígono Gargáligas" n.º 903302676
 - Tipo: Subterránea 20kV.
 - Conductores: 3x(1x240) HEPR 12/20 kV, con una longitud de 0,108 km.
 - Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas de la Entidad Local Menor de Gargáligas, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de

expropiación forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a 13 de julio de 2021.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Juan Carlos Bueno Recio.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3409/2021

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa de las instalaciones del proyecto para nueva LMT de enlace entre "pol. Gargáligas" n.º 903302676 y LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valdivia", de 20 kV, en Gargáligas

Resolución de 13 de julio de 2021 del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU., de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva LMT de enlace entre el "Proyecto para nueva LMT de enlace entre el "Pol. Gárgaligas" n.º 903302676 y la LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valdivia", de 20 kV, en Gárgaligas, término municipal de Don Benito (Badajoz)". Términos municipales: Don Benito. Expediente/s: 06/AT10177/17899.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para nueva LMT de enlace entre el "Pol. Gárgaligas" n.º 903302676 y la LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valdivia", de 20 kV, en Gárgaligas, término municipal de Don Benito (Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2020, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 01/10/2020
- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 06/10/2020
- Periódico Extremadura: 09/10/2020
- Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 02/07/2021

- Información a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Consulta y petición de informes a las administraciones públicas afectadas en relación con la evaluación del impacto ambiental, y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su aceptación de las mismas.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 08/03/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, así como condicionados por administraciones públicas o entidades afectadas, siendo aceptados en su totalidad por la Empresa.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva LMT de enlace entre el "POL. Gargáligas" n.º 903302676 y la LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valdivia", de 20 kV, en GARGÁLIGAS, término municipal de Don Benito (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Nueva LAMT a 20 KV
 - Origen: Tramo aéreo, nuevo A1 apoyo bajo la LAMT-5237-01 "Acueducto" de la STR Valdivia.
 - Final: Nuevo apoyo A13 a instalar.
 - Tipo: Aérea 20kV.
 - Conductores: (A1-A13) 100AL1/17-ST1A de Al y Ac con secciones 100 mm² y 16,7 mm² respectivamente, con una longitud de 1,817 km.
 - Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas de la Entidad Local Menor de Gargáligas, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).
-
- Nueva Línea subterránea a 20 KV.
 - Origen: nuevo apoyo A13 a instalar con entronque aéreo-subterráneo.
 - Final: Celda de línea libre en el CT "Polígono Gargáligas" n.º 903302676
 - Tipo: Subterránea 20kV.
 - Conductores: 3x(1x240) HEPR 12/20 kV, con una longitud de 0,108 km.
 - Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas de la Entidad Local Menor de Gargáligas, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).
-
- Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:
 - La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
 - Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
 - La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
 - La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
 - La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a 13 de julio de 2021.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Minera, Juan Carlos Bueno Recio.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz

Anuncio 3531/2021

Información pública sobre extinción de concesión de aguas superficiales

Conc. 12995 (1181/2020)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción de la concesión de aguas públicas superficiales otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el aprovechamiento de aguas del río Guadiana, con destino a riego en la finca "Valongo".

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN:

Corriente	Río Guadiana (embalse de Alqueva)
Clase y afección	Toma de aguas superficiales con destino a riego
Titular	Mariano Eduardo Pinto Méndez
Lugar, término y provincia de la toma	Finca "Valongo" en término municipal de Olivenza (Badajoz)
Uso	Riego de 31,1 ha
Volumen máximo anual	Dotación máxima anual: 6.000 m ³ /ha/año. Volumen total: 186.600 m ³
Caudal	18,66 l/s

Causa de la extinción: Extinción por caducidad, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Avenida Sinforiano Madroñero, 12, de Badajoz.

En Badajoz, 21 de junio de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz

Anuncio 3532/2021

Información pública sobre extinción de concesión de aguas superficiales

Conc. 20158 B (0344/2021)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción de la concesión de aguas públicas superficiales otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el aprovechamiento de aguas del río Guadiana, con destino a riego en la finca "El Freixal y las Áreas".

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN:

Corriente	Río Guadiana (embalse de Alqueva)
Clase y afección	Toma de aguas superficiales con destino a riego
Titulares	Antonia y María Luisa Pinto Rodríguez, Manuel Santos Piquer y Francisco Calaco Píriz
Lugar, término y provincia de la toma	Finca "El Freixal y las Áreas" en término municipal de Olivenza (Badajoz)
Uso	Riego de 25,4014 ha
Volumen máximo anual	Dotación máxima anual: 6.000 m ³ /ha/año. Volumen total: 152.408,40 m ³
Caudal continuo	15,24 l/s

Causa de la extinción: Extinción por caducidad, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Avenida Sinforiano Madroñero, 12, de Badajoz.

En Badajoz, 18 de junio de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 3534/2021

Información pública sobre extinción de concesión de aguas superficiales

Conc. 10213 (0212/2021)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción de la concesión de aguas públicas superficiales otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el aprovechamiento de aguas del río Guadiana, con destino a riego en la finca "El Lobato".

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN:

Corriente	Río Guadiana (embalse de Alqueva)
Clase y afección	Toma de aguas superficiales con destino a riego
Titulares	María Concepción Pinto Rodríguez, Antonia Pinto Rodríguez, Francisco Calaco Píriz, Manuel Santos Piquer y María Luisa Pinto Rodríguez

Lugar, término y provincia de la toma	Finca "El Lobato" en término municipal de Olivenza (Badajoz)
Uso	Riego de 64,8956 ha
Volumen máximo anual	Dotación máxima anual: 6.000 m ³ /ha/año. Volumen total: 389.374 m ³
Caudal	38,93 l/s

Causa de la extinción: Extinción por caducidad, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Avenida Sinforiano Madroño, 12, de Badajoz.

En Badajoz, 21 de junio de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 3535/2021

Información pública sobre extinción de concesión de aguas superficiales

Conc. 9183 (0213/2021)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción de la concesión de aguas públicas superficiales otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el aprovechamiento de aguas del río Guadiana, con destino a riego en la finca "La Estacada".

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN:

Corriente	Río Guadiana (Embalse de Alqueva)
Clase y afección	Toma de aguas superficiales con destino a riego
Titular	Finca "La Estacada, S.L."
Lugar, término y provincia de la toma	Finca "La Estacada" en término municipal de Olivenza (Badajoz)
Uso	Riego de 8 ha
Volumen máximo anual	Dotación máxima anual: 6.000 m ³ /ha/año. Volumen total: 48.000 m ³
Caudal	6,40 l/s

Causa de la extinción: Extinción por caducidad, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Avenida Sinforiano Madroñero, 12, de Badajoz.

En Badajoz, 22 de junio de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz

Anuncio 3536/2021

Información pública sobre extinción de concesión de aguas superficiales

Conc. 15241 (0214/2021)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción de la concesión de aguas públicas superficiales otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el aprovechamiento de aguas del río Guadiana, con destino a riego en la finca "Piñero".

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN:

Corriente	Río Guadiana (embalse de Alqueva)
Clase y afección	Toma de aguas superficiales con destino a riego
Titular	Finca "La Estacada, S.L."
Lugar, término y provincia de la toma	Finca "Piñero" en término municipal de Olivenza (Badajoz)
Uso	Riego de 6,48 ha
Volumen máximo anual	Dotación máxima anual: 6.000 m ³ /ha/año. Volumen total: 41.040 m ³
Caudal	4,10 l/s

Causa de la extinción: Extinción por caducidad, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Avenida Sinforiano Madroñero, 12, de Badajoz.

En Badajoz, 22 de junio de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 2724/2021

Solicitud de autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la aglomeración urbana de Zalamea de la Serena y Docenario, al arroyo Cagancha, en el término municipal de Zalamea de la Serena

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Clase de solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la aglomeración urbana de Zalamea de la Serena y Docenario, al arroyo Cagancha, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz).

Peticionario: Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (CIF: P0616000F); Plaza Calderón de la Barca, 1. 06430-Zalamea de la Serena (Badajoz).

Expediente: VU-001/19-BA (OBG).

Características fundamentales de la solicitud:

Las características principales de la solicitud de autorización de vertido son las siguientes:

- Las obras e instalaciones de depuración tratarán las aguas residuales procedentes de la aglomeración urbana de Zalamea de la Serena y Docenario. La Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas (EDARU), se sitúa en las parcelas 331 y 540 del polígono 4 del catastro parcelario de Zalamea de la Serena (coordenadas aproximadas X = 267.209, Y = 4.285.089, Huso = 30, Datum = ETRS89).
- La EDARU está dimensionada para tratar hasta 10.000 habitantes equivalentes en el año horizonte de diseño, con un caudal medio diario de 2.000 m³/día (83,33 m³/h). El pretratamiento está diseñado para poder tratar 3 veces el caudal medio y el biológico, para tratar hasta 2 veces el caudal medio.
- El sistema de tratamiento de la EDARU constará de los siguientes procesos: pozo de gruesos; desbaste de sólidos gruesos mediante reja de luz de paso de 60 mm; bombeo de agua bruta mediante dos bombas y una de reserva, con una capacidad de bombeo unitario de 125 m³/h; desbaste de sólidos finos mediante dos líneas de tamices, uno de luz de paso de 3 mm y limpieza automática y otro de 10 mm de luz de paso y limpieza manual; desarenado-desengrasado aireado en dos líneas de tipo rectangular; tratamiento biológico en dos líneas de aireación prolongada dotada de difusores de burbuja fina y eliminación de fósforo por vía química, con un volumen unitario por reactor de 1.100 m³; decantación secundaria en dos decantadores circulares de 11 m de diámetro; y cámara de contacto.
- El vertido de las aguas residuales una vez depuradas se realizará en el arroyo Cagancha; teniendo el punto de vertido unas coordenadas U.T.M. aproximadas: X = 267.180, Y = 4.285.054, Huso = 30, Datum = ETRS89. Dicho punto se sitúa unos 5 km aguas arriba de la incorporación de este arroyo al río Ortiga, lugar en el que el río Ortiga forma parte de la masa de aguas superficial "Río Ortiga".
- Para la captación y evacuación hacia la EDARU de las aguas residuales generadas en la aglomeración urbana y las aguas pluviales que caigan en la aglomeración urbana se cuenta con dos colectores:
 - Un colector de hormigón de 600 mm de diámetro y unos 4.000 m de longitud procedente del núcleo urbano de Zalamea de la Serena. Este colector cuenta con varios puntos de alivio al arroyo Cagancha en las coordenadas U.T.M. aproximadas siguientes (Huso = 30, Datum = ETRS89):
 - X = 267.490, Y = 4.283.532.
 - X = 268.125, Y = 4.281.146.
 - X = 268.579, Y = 4.280.890.
 - X = 268.645, Y = 4.280.920.
 - X = 268.745, Y = 4.280.938.
 - Un colector de hormigón y PVC corrugado de 400 y 500 mm de diámetro y unos 1.500 m de longitud

procedente del núcleo urbano de Docenarío.

- Se ha solicitado autorización para un volumen máximo anual de vertido de aguas residuales depuradas de 396.800 m³, habiéndose proyectado una EDARU que permite proporcionar al efluente final que se pretende verter unas características cualitativas que no superarán los siguientes valores:
 - Valores máximos absolutos para muestras puntuales.

Parámetro	Valor límite de emisión
• pH	Entre 6 y 8
• DBO 5 días	Menor a 25 mg/l
• DQO	Menor a 125 mg/l
• Sólidos en suspensión	Menor a 35 mg/l
• Nitrógeno total	Menor a 15 mg/l
• Fósforo total	Menor a 2 mg/l
• Amonio	Menor a 4 mg/l

En la oficina de Badajoz de esta Confederación Hidrográfica (Avenida Sinforiano Madroñero, 12. 06011-Badajoz), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras a ejecutar.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

En Badajoz, 22 de marzo de 2021.- El Comisario de Aguas (P.S. resolución de 12/02/2021 de la Subsecretaría para la TERD del MITERD), el Comisario de Aguas adjunto, Domingo Fernández Carrillo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop